



Costo social
de los delitos
cometidos por
adolescentes
y jóvenes en el
**Sistema de
Responsabilidad
Penal para
Adolescentes**
(SRPA)



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Instituto Colombiano
de Bienestar Familiar - ICBF

Directora General
Concepción Baracaldo Aldana

Subdirector General
Juan Carlos Urrutia Ramírez

Director de Planeación
y Control de la Gestión (e)
Néstor Fernando Zuluaga Giraldo

Subdirector de Monitoreo y Evaluación
Néstor Fernando Zuluaga Giraldo

Directora de Protección
Andrea Nathalia Romero Figueroa

Subdirector de Responsabilidad Penal
Andrea Nathalia Romero Figueroa

Equipo Técnico de la Subdirección
de Monitoreo y Evaluación
Edda Patricia Izquierdo López

Equipo Técnico de la Subdirección
de Responsabilidad Penal
María Fernanda Bravo Delgado
Tomas Julián Carrasquilla Llano
Iván Mauricio Escobar Sánchez
Juan Manuel López Arango
Juan Camilo Serrano Uribe

Diagramación y diseño
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Alba del Pilar Uribe Peñuela

Septiembre 2022

Contenido

Siglas	4
Introducción	5
1. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)	7
1.1 Organización del SRPA	8
Autoridades que participan en el SRPA	8
Autoridades administrativas	8
Autoridades judiciales	9
1.2 Modalidades de atención del SRPA	11
Medidas y sanciones del proceso judicial - SRPA	11
Medidas y sanciones privativas de la libertad	12
Sanciones no privativas de la libertad	12
Medidas complementarias y alternativas al proceso judicial	15
2. Estimación del costo del crimen	18
3. Datos y metodología	22
3.1 Adolescentes que ingresan al SRPA	25
3.2 Costos de los crímenes	28
3.2.1 Costos para los adolescentes y jóvenes	28
a. Ingresos no generados durante la imposición de la medida o sanción	28
b. Impacto en los ingresos futuros	30
3.2.2 Costos para la víctima	32
a. Reducción del riesgo de victimización	33
b. Pérdida de ingresos para las víctimas	34
Perfil de las víctimas	34
Pérdida de años de vida saludable	37
Valor monetario de un año de vida saludable	38
3.2.3 Costos para el Estado	39
a. Fuerza policial	40
b. Administración de justicia	40
4. Resultados	43
5. Conclusiones y recomendaciones	46
Referencias	50
Anexo 1. Valor mensual cupo por modalidad de atención SRPA	53

Siglas

CAE - Centro de Atención Especializada

CETRA - Centro Transitorio

CIA - Código de la Infancia y la Adolescencia

CIP - Centro de Internamiento Preventivo

DANE - Departamento Administrativo Nacional de Estadística

GEIH - Gran Encuesta Integrada de Hogares

ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

INMLCF – Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

INPEC - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

PARD - Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos

PEA - Población Económicamente Activa

PIB – Producto Interno Bruto

QALY - Quality-Adjusted Life Years

SIM - Sistema de Información Misional

SRP - Subdirección de Responsabilidad Penal

SRPA – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Introducción

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) implementado en Colombia desde 2007 es «el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años» (artículo 139 Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia). Tiene como finalidad la aplicación de un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos, que garantice la aplicación de justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente o joven¹, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales, la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral.

No obstante el enfoque del SRPA, es importante resaltar que todos los delitos tienen costos para la víctima, el victimario y el Estado. La estimación de los costos sociales del delito es un ejercicio que permite focalizar los recursos en las intervenciones de prevención del delito más costoefectivas con relación al tipo de delito; puede ser usada para realizar evaluaciones económicas a programas de prevención del delito de modo que se demuestre que sus beneficios superan los costos; y permite justificar las inversiones enfocadas en enfrentar la reincidencia (Wickramasekera et al., 2015).

En este trabajo se propone realizar una estimación del costo social de los delitos cometidos por adolescentes que ingresan al SRPA usando el método contable, en el cual el crimen lleva a que

las economías incurran en costos y pérdidas de recursos potenciales que reducen el bienestar, y podrían utilizarse para otros propósitos. Este método ha sido usado para hacer estimaciones del costo del crimen en Estados Unidos, encontrando costos sociales que varían entre US\$690 miles de millones y US\$3,41 billones (Watchblog, 2017). Para América Latina y el Caribe se encontró que el costo social del crimen, en promedio para 17 países, equivale al 3.5 % del PIB entre 2010 y 2014 (Jaitman et al., 2017). Aunque la mayoría de los estudios estiman el costo del crimen en general, se ha identificado que, en el caso de los delitos cometidos por adolescentes, existen costos adicionales asociados a las medidas privativas de la libertad tales como afectaciones al logro educativo, reducción de salarios futuros y

1. El SRPA se dirige a adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años. Sin embargo, debido a la duración de los procesos y las sanciones cuando estas se imponen, es posible encontrar en el SRPA jóvenes mayores de 18 años.

peores resultados de salud (Justice Policy Institute, 2020).

Para la estimación del costo social de los delitos cometidos por adolescentes se tomó como referencia el año 2019. La principal fuente de información usada es el Sistema de Información Misional (SIM) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en el que se registran los ingresos al SRPA. Adicionalmente, se emplea información de operación del SRPA, y datos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entre otros.

Como resultado de este ejercicio se encontró que el costo social de los delitos cometidos por los adolescentes que ingresaron al SRPA en un año se encuentra entre \$1,17 y \$1,76 billones (cifras en pesos colombianos). Esto equivale entre el 0,41 % y el 0,61 % del PIB de 2019. De manera consistente con lo encontrado en la literatura revisada, se evidencia que el tipo de delito con mayor costo social es el homicidio, el cual alcanza un costo promedio por delito entre \$346,38 y \$519,29 millones. Los costos más importantes son para el Estado que asume entre el 61,5 % y el 86,4 % del total de los costos sociales estimados.

Para los adolescentes y jóvenes, las mejoras en los perfiles educativos con posibles mejoras salariales a futuro que obtienen por el principio de protección integral del SRPA son mayores que los costos que enfrentan por cumplir con su sanción, por lo que reciben un beneficio neto que dependiendo de los supuestos empleados oscila entre \$52,6 mil millones y \$58,3 mil millones. Si no se tienen en cuenta los costos asumidos por

los adolescentes y jóvenes, el costo social estimado es de entre \$1,2 y \$1,8 billones. Sin embargo, las mejoras educacionales no se deben interpretar como derivadas del delito, sino de la atención del SRPA, por lo que acciones de prevención con un impacto similar a la atención del SRPA podrían lograr beneficios similares o mayores en los adolescentes y jóvenes, sin generar costos para las víctimas y con menores costos para el Estado.

En la primera sección del documento se presenta el SRPA y las diferentes modalidades que lo componen; en la segunda, se realiza una revisión de literatura de estimación de costos sociales del delito. En la tercera sección se describen los datos y supuestos que se usarán para la estimación del costo social de los delitos de adolescentes que ingresaron al SRPA y en la cuarta se presentan los resultados. Finalmente, en la quinta sección se encuentran las conclusiones y recomendaciones.

1. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)

Colombia, en línea con la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por la Ley 12 de 1991, ha adoptado la doctrina de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes como sujetos especiales de derecho. En este contexto, el Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006, en su libro segundo, introduce la necesidad de configurar un Sistema Penal Juvenil que garantice la verdad, la justicia y la reparación del daño, y que se ocupe del restablecimiento efectivo de los derechos de los adolescentes, reconociendo que se trata de seres humanos en formación.

Según el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia (en adelante CIA), el SRPA conoce de la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos en los que incurran todos aquellos mayores de 14 años y menores de 18 años. Tiene como finalidad la aplicación de un proceso penal pedagógico, específico y diferenciado respecto al sistema de adultos que garantice la aplicación de justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente o joven, teniendo como prin-

cipio rector de las autoridades judiciales, la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral.

En este sistema, la sanción impuesta al adolescente no tiene una finalidad retributiva sino pedagógica. Su ejecución debe contribuir a la formación de un ciudadano responsable, razón por la cual el sentido del proceso de cumplimiento de la sanción busca restablecer los derechos vulnerados y la inclusión social de los adolescentes o jóvenes.

Los adolescentes en conflicto con la ley penal gozan de la misma protección a la que tienen derecho todas las niñas, los niños y los adolescentes por parte de la familia, la sociedad y el Estado. En tal virtud, la autoridad administrativa conserva la potestad para dictar las medidas de protección que considere pertinentes para lograr la protección o el restablecimiento de los derechos vulnerados, amenazados o inobservados de los adolescentes.

En este mismo sentido, el SRPA tiene un carácter sistémico y mixto, ya que no comprende un solo sector o entidad, sino que implica el concurso de diferentes ramas del poder público, sectores institucionales y niveles de gobierno. Al no referirse exclusivamente a un proceso judicial, no se limita a la administración de justicia para adolescentes, sino también a la verificación y restablecimiento de sus derechos.

Por lo tanto, en el SRPA se pueden adelantar paralelamente dos procedimientos. Por un lado, el procedimiento penal en contra del adolescente que presuntamente cometió un delito siendo mayor de 14 y menor de 18 años. Es de resaltar que, según el parágrafo del artículo 187 del CIA, «[...] si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliera los dieciocho años de edad continuará cumpliéndola hasta su terminación en el Centro de Atención Especializada [...]». Por otro lado, puede suceder que el adolescente presuntamente infractor de la ley penal se encuentre con sus derechos amenazados o vulnerados. En este caso, paralelamente se adelanta el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD).

Es por lo anterior que, una vez concluida la sanción, la expectativa del SRPA es que el adolescente o joven haga un ejercicio responsable de su ciudadanía y de su vida individual, familiar y de relaciones sociales; que durante el cumplimiento de la sanción o medida se restablezcan sus derechos vulnerados o amenazados; y que una vez el adolescente o joven egrese del sistema, sea productivo, no reitere o reincida en el delito y logre hacer pleno ejercicio de los derechos y obligaciones que le confiere la Constitución a través de un proyecto de vida legal y sostenible.

1.1 Organización del SRPA

La organización del SRPA se puede establecer con relación a las entidades que participan en él y las entidades que lo conforman.

Autoridades que participan en el SRPA

En el SRPA intervienen autoridades judiciales y autoridades administrativas. A continuación, se describirán cada uno de ellos.

Autoridades administrativas

Las autoridades administrativas son los Defensores de Familia y, subsidiariamente, según el artículo 98 del CIA, en los municipios donde no haya Defensor de Familia son los Comisarios de Familia o los Inspectores de Policía. Una vez son informados de la aprehensión de un adolescente, deben inmediatamente verificar la garantía de

sus derechos. Si se evidencia la amenaza o vulneración de estos, deberán abrir un PARD y tomar las medidas que procedan para garantizar el restablecimiento de estos. Si se trata de inobservancia de derechos, deberán tomar las acciones en garantía que se consideren necesarias. En relación con el proceso penal, la autoridad administrativa es un interviniente especial.

Gráfica 1. Autoridades y entidades del SRPA

Autoridades	Entidades
<p style="text-align: center;">Judiciales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fiscales delegados ante los jueces penales para adolescentes. • Jueces Penales para Adolescentes con Función de Control de Garantías, Jueces Penales para Adolescentes con Función de Conocimiento, Subsidiariamente Jueces Promiscuos de Familia • Salas penales y de familia de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial • Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal <p style="text-align: center;">Administrativas</p> <p style="text-align: center;">Defensores de Familia, subsidiariamente Comisarios de Familia o Inspectores de Policía</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalía General de la Nación • Presidente de la República, los gobernadores y alcaldes • Procuraduría General de la Nación • Policía de Infancia y Adolescencia o en su defecto miembros de la Policía Judicial capacitados en derechos humanos y de infancia • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar • Defensoría del pueblo

Fuente: elaboración propia.

Autoridades judiciales

Las autoridades judiciales corresponden a las figuras de la rama judicial del poder público que intervienen en la aplicación de las normas y solución de conflictos en los casos que involucran delitos presuntamente cometidos por personas mayores de 14 años y menores de 18 años. Estas se describen a continuación:

Fiscales delegados ante los jueces penales para adolescentes: asumen la indagación, la investigación y la acusación ante los jueces competentes por los delitos presuntamente cometidos por personas mayores de 14 años y menores de 18 años. Así como la conciliación preprocesal en los delitos querellables y la aplicación del prin-

cipio de oportunidad como principio rector de aplicación preferente.

Jueces penales para adolescentes con función de control de garantías: son los competentes para controlar la legalidad de la afectación de derechos y actos de investigación realizados por los integrantes de los cuerpos de policía judicial y por los fiscales.

Jueces penales para adolescentes con función de conocimiento: son aquellos jueces penales para adolescentes y jueces promiscuos de familia que tienen a su cargo el conocimiento de las solicitudes de preclusión, de la etapa del juzgamiento, la declaratoria de la responsabilidad penal, la imposición de la sanción y el control de la ejecución de esta.

Salas penales y de familia de los tribunales superiores de Distrito Judicial: integran la sala de asunto penales para adolescentes en los tribunales superiores de Distrito Judicial para adelantar la segunda instancia.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal: entidad ante la cual se podrá tramitar el recurso extraordinario de casación y la acción de revisión. Es el órgano de cierre de la jurisdicción penal.

Entidades que conforman el SRPA

Ahora bien, según el artículo 163 del CIA, el SRPA está compuesto por diversas entidades, entre las cuales se encuentran:

Fiscalía General de la Nación: entidad encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal.

Presidente de la República, gobernadores y alcaldes: son los encargados del diseño de la política pública de infancia y adolescencia.

Procuraduría General de la Nación: representa a la sociedad en el proceso penal para la defensa del ordenamiento jurídico, del patrimonio público y de las garantías y derechos fundamentales. Ahora bien, frente a los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA, realiza labores de verificación del debido proceso.

Policía de Infancia y Adolescencia o, en su defecto, miembros de la Policía Judicial capacitados en derechos humanos y de infancia: su misión es garantizar la protección integral de los adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA. Según el artículo 89 del CIA, dentro de sus funciones específicas en el SRPA se encuentran las siguientes:

a. Garantizar los derechos de los adolescentes y jóvenes en los procedimientos.

b. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones. Excepcionalmente, a solicitud del operador, la autoridad judicial o administrativa podrán realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal.

c. Prestar la logística y el recurso humano para los traslados.

d. Adelantar funciones de Policía Judicial. Para ello, realizan actividades de indagación e investigación, los procedimientos de aprehensión en flagrancia o por orden de autoridad judicial y pueden solicitar la asignación de un defensor del Sistema de Defensoría Pública.

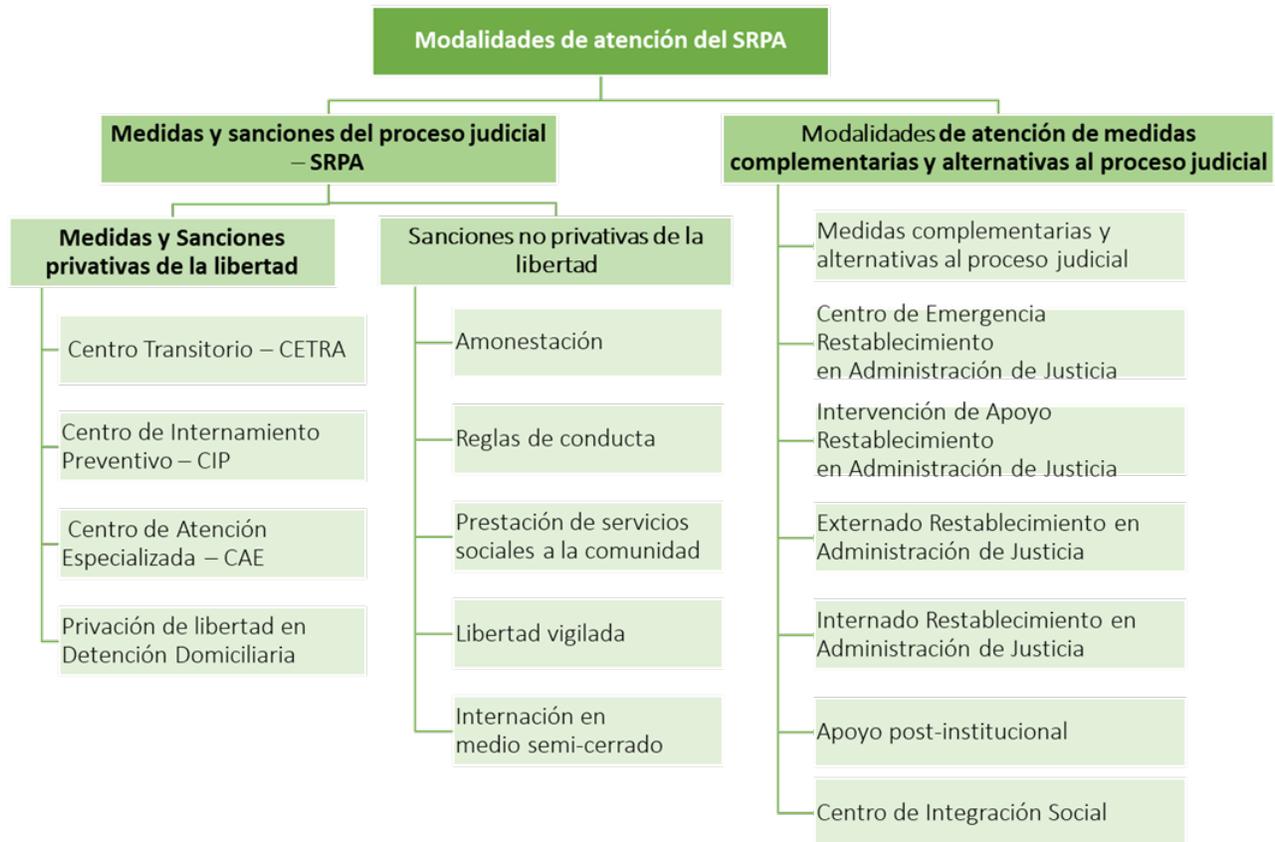
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: según el Código de la Infancia y la Adolescencia, el ICBF tiene la competencia para diseñar los lineamientos técnicos para la ejecución de las medidas y sanciones del SRPA. Igualmente, realiza la contratación por medio de contrato de aporte a los operadores pedagógicos de los servicios de atención.

Defensoría del Pueblo: es la entidad encargada de asignar un defensor del Sistema Nacional de Defensoría Pública para que represente los intereses de los adolescentes o jóvenes vinculados al SRPA por la presunta comisión de un delito cuando no se tienen los recursos para contratar un defensor de confianza. El defensor asignado deberá diseñar y ejercer la defensa técnica junto con el acompañamiento constante al adolescente o joven durante todo el proceso judicial.

1.2 Modalidades de atención del SRPA

En el SRPA existen diferentes modalidades de atención que corresponden a la ejecución de las medidas y sanciones impuestas por la autoridad judicial y modalidades de atención de medidas complementarias y alternativas al proceso judicial. A continuación, se describirán cada una de ellas.

Gráfica 2. Modalidades de atención del SRPA



Fuente: elaboración propia. ICBF (2016), ICBF (2022a) y ICBF (2022b).

Medidas y sanciones del proceso judicial - SRPA

El artículo 177 del CIA, modificado por el artículo 89 de la Ley 1453 de 2011, establece los tipos de sanciones a imponer en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Las medidas y sanciones en el SRPA pueden ser privativas o no

privativas de la libertad. Es importante tener en cuenta que el juez penal para adolescentes con función de conocimiento encargado de la ejecución de la sanción podrá modificar cualquiera de las sanciones impuestas, en cualquier momento de la ejecución de esta, en función de las circunstancias individuales del adolescente o joven y de sus necesidades especiales.

A continuación, se abordarán las medidas y sanciones privativas de la libertad y, posteriormente, las no privativas de la libertad.

Medidas y sanciones privativas de la libertad

Centro Transitorio (CETRA): es el lugar en donde permanecen los adolescentes luego de su aprehensión en flagrancia o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras la Fiscalía General de la Nación define su presentación ante el juez penal para adolescentes con función de control de garantías. El objetivo es brindar a los adolescentes presuntamente autores o partícipes de la comisión de delitos, la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas de acompañamiento, alimentación y descanso durante máximo las primeras 36 horas contadas a partir del momento de su aprehensión, garantizando el ejercicio de sus derechos.

Centro de Internamiento Preventivo (CIP): es el servicio que presta atención a los adolescentes o jóvenes a quienes en virtud de lo establecido en el artículo 181 del CIA, en cualquier momento del proceso y antes de la audiencia de juicio, el juez penal para adolescentes con función de control de garantías, como último recurso, decreta la detención preventiva cuando se dé uno o cualquiera de los siguientes criterios de necesidad:

- a.** Riesgo razonable de que el adolescente evadirá el proceso.
- b.** Temor fundado de destrucción u obstaculización de pruebas.
- c.** Peligro grave para la víctima, el denunciante, el testigo o la comunidad.

Centro de Atención Especializada (CAE): en el SRPA, la privación de la libertad será procedente solamente como último recurso. Es una sanción pedagógica y es entendida, según el artículo 160 del CIA, como «(...) toda forma de internamiento, en un establecimiento público o privado, ordenada por autoridad judicial, del que no se permite al adolescente [o joven] salir por su propia voluntad». En virtud de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1453 de 2011, que modificó el artículo 187 de la Ley 1098 de 2006, se aplicará la privación de la libertad «“(...) en centro de atención especializada (...) a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión».

Igualmente, la sanción privativa de la libertad será procedente para los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años que sean hallados responsables de los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual.

Privación de libertad en detención domiciliaria: procede para los adolescentes o jóvenes cobijados con la medida de internamiento preventivo o sancionados con privación de libertad. Su atención es prestada en el domicilio del adolescentes o joven por un operador pedagógico que desarrolla el modelo de atención.

Sanciones no privativas de la libertad

Amonestación: la amonestación es definida por el artículo 182 del CIA como la «recreminación que la autoridad judicial le hace al adolescente sobre las consecuencias del hecho

delictivo y la exigencia de la reparación del daño. En todos los casos deberá asistir a un curso educativo sobre respeto a los derechos humanos y convivencia ciudadana que estará a cargo del Instituto de Estudios del Ministerio Público». En ese sentido, la amonestación es la sanción impuesta por el juez penal para adolescentes con función de conocimiento consistente en el llamado de atención en privado al adolescente o joven en conflicto con la ley penal, acompañada de la exigencia de reparación del daño causado y la obligación de asistir a un curso educativo. Su duración dependerá del tiempo para la culminación del curso educativo sobre el respecto a los derechos humanos y convivencia ciudadana.

La finalidad de este tipo de sanción es que el adolescente o joven en conflicto con la ley penal tome consciencia sobre la conducta cometida, sus consecuencias y el deber de indemnizar los perjuicios causados. Para ello, se busca «vincular al adolescente y a su familia, a espacios pedagógicos en formación de derechos humanos» (ICBF,2016. Pág. 37). Es de resaltar que para el cumplimiento de la sanción de amonestación el ICBF no contrata la prestación del servicio, puesto que el artículo 182 de la Ley 1098 de 2006 no dispone que el adolescente se vincule con un programa pedagógico. Por lo tanto, en los lineamientos vigentes expedidos por el ICBF para el SRPA no se incluye la mencionada sanción. Ahora bien, el control de la ejecución de la sanción, como el de las demás sanciones, se encuentra en cabeza exclusiva del juez penal para adolescentes con función de conocimiento o del juez promiscuo de familia en aquellos circuitos en los cuales no existen jueces penales para adolescentes. El asistente social del Centro de Servicios Judiciales del SRPA hace el seguimiento al cumplimiento de esta.

Reglas de conducta: la sanción de reglas de conducta, según el artículo 183 del CIA, es la imposición por parte del juez penal para adolescentes con función de conocimiento de «obligaciones o prohibiciones para regular su modo de vida, así como promover y asegurar su formación» con una duración máxima de dos años. Es de competencia exclusiva de la autoridad judicial establecer el tipo de obligaciones o prohibiciones para que el adolescente o joven sancionado regule su vida, promueva y asegure su formación. Entre ellas se pueden encontrar, por ejemplo, la prohibición de frecuentar determinados lugares o comunicarse con determinadas personas, participar en programas de formación, asistir a terapia, entre otras.

Frente a la imposición de reglas de conducta el «Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial – SRPA» del 14 de septiembre de 2016 establece lo siguiente:

Cuando el juez impone esta sanción, debe tener en cuenta las circunstancias del adolescente, su familia, su entorno, y los factores de riesgo o protección con que cuenta, los cuales son verificados por la Defensoría de Familia. Las reglas de conducta limitan un comportamiento y definen las acciones que el adolescente debe llevar a cabo, para su formación, garantizando con ello un estilo de vida acorde con los parámetros sociales.

Para el cumplimiento de la sanción de «Reglas de conducta», el ICBF no contrata la prestación del servicio. Por mandato legal, el control de la ejecución es de exclusiva responsabilidad del juez con función

de conocimiento. La autoridad judicial es la directa competente y responsable, tanto de decidir sobre la imposición de la sanción, como del seguimiento a su ejecución.

Los adolescentes y jóvenes sancionados con reglas de conducta de acuerdo con su situación individual y familiar, podrán ser sujetos de restablecimiento de derechos y ubicados en alguna de las modalidades complementarias o de restablecimiento en administración de justicia (ICBF, 2016. Pág. 39).

Prestación de servicios sociales a la comunidad: la sanción de prestación de servicios a la comunidad se encuentra señalada en el artículo 184 del CIA. Es la sanción impuesta por el juez penal para adolescentes con función de conocimiento consistente en la «realización de tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda de 6 meses, durante una jornada máxima de ocho horas semanales preferentemente los fines de semana y festivos o en días hábiles, pero sin afectar su jornada escolar» (ICBF, 2022a. Pág. 36). Estas actividades de interés general no podrán afectar el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del adolescente o joven sancionado. Tampoco podrán interferir en su proceso educativo o laboral. El objetivo general de esta sanción es «[...] promover en los adolescentes y jóvenes la reflexión y responsabilización de la conducta punible y las consecuencias que de esta se derivan, mediante actividades comunitarias orientadas al desarrollo o fortalecimiento de la capacidad restaurativa» (ICBF, 2022a. Pág. 36).

Para la ejecución de la sanción consistente en la prestación de servicios a la comunidad siempre se debe garantizar el respeto de los derechos del adolescente o joven sancionado. Para ello, se debe tener en cuenta lo establecido en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores o «Reglas de Beijing». Específicamente lo mencionado en la regla 11.3 en cuanto a que las actividades de interés general «estará[n] supeditada[s] al consentimiento del menor o al de sus padres o su tutor» (Naciones Unidas, 1985). En ese sentido, las actividades o tareas impuestas para el cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad no pueden ir en contravía de los intereses o gustos del adolescente o joven en conflicto con la ley penal, pues la falta de un consentimiento expreso por parte de este, sus padres o tutores «constituiría una infracción al Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso» (Naciones Unidas, 1985).

En consecuencia, le corresponde al operador pedagógico del servicio, dentro de los primeros 25 días hábiles a partir del ingreso, «construir juntamente con el adolescente o joven el Plan de Atención Individual, con énfasis en el componente capacidad restaurativa, que adjuntará al cronograma de actividades de servicio a la comunidad que se desarrollará de forma individual o grupal durante el tiempo de la sanción» (ICBF, 2022a. Pág. 37). Así mismo, está obligado a gestionar «ante entidades territoriales, cívicas, culturales, deportivas y de servicios sociales la oferta para el cumplimiento de esta sanción en su territorio, la cual podrá desarrollar de lunes a viernes, los fines de semana o festivos, ajustándose a las necesidades e intereses del adolescente o joven, sus horarios y compromisos académicos o laborales, así como al sentido de la labor y las condiciones geográficas del territorio o aspectos referidos al transporte» (ICBF, 2022a. Pág. 37).

Libertad vigilada: el artículo 185 del CIA establece la sanción que consiste en libertad vigilada. Allí se indica que es la sanción impuesta por el juez penal para adolescentes con función de conocimiento que consiste en la concesión de la libertad al adolescente o joven en conflicto con la ley «con la condición obligatoria de someterse a la supervisión, la asistencia y la orientación de un programa de atención especializada». Por lo tanto, será la autoridad judicial quién decidirá el tipo de programa que deberá seguir y en qué institución, teniendo en cuenta que la duración máxima de este tipo de sanción es de dos años.

La libertad vigilada busca «[...] fortalecer a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, capacidad de actuar en el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos, el respeto por los derechos de los demás y la búsqueda de su desarrollo humano en el marco de la legalidad orientadas al fortalecimiento de la capacidad restaurativa, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo y promoviendo la resignificación de su proyecto de vida» (ICBF, 2022a. Pág. 42).

El servicio prestado por el operador pedagógico para la ejecución de la sanción de libertad vigilada tiene ciertas particularidades. Este servicio ofrece una «orientación al adolescente o joven con la realización de 10 intervenciones al mes como mínimo, las cuales responderán a sus circunstancias personales o familiares» (ICBF, 2022a. Pág. 43).

Internación en medio semicerrado: el artículo 186 del CIA señala que es «la vinculación del adolescente a un programa de atención especializado al cual deberán asistir obligatoriamente durante horario no escolar o en los fines de se-

mana» (ICBF, 2022a. Pág. 48) con una duración máxima de tres años. Tiene como objetivo «[...] fortalecer a los adolescentes y jóvenes en su autonomía, capacidad de actuar en el reconocimiento de la responsabilidad de sus actos, el respeto por los derechos de los demás, la búsqueda de su desarrollo humano en el marco de la legalidad y resignificación de proyecto de vida a través de procesos de contención y formación con carácter pedagógico restaurativo, vinculando a la familia, referentes afectivos o red vincular de apoyo» (ICBF, 2022a. Pág. 48). Para el cumplimiento de la sanción, los adolescentes o jóvenes «asisten mínimo 20 horas semanales, en horario flexible que puede incluir fines de semana» (ICBF, 2022a. Pág. 49).

Medidas complementarias y alternativas al proceso judicial

Son servicios adicionales para la población del SRPA que complementan el restablecimiento de derechos, permiten obrar en garantía de derechos y desarrollar la ejecución de la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba. Es importante señalar que las medidas complementarias y alternativas al proceso judicial no constituyen una sanción.

Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia: brinda atención inmediata en protección y de forma provisional a aquellos adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito y necesitan urgentemente ser atendidos debido a situaciones de riesgo por amenaza o vulneración en el ejercicio de sus derechos. Es una modalidad de ubicación inicial de emergencia donde «se

brinda atención las 24 horas al día, los siete (7) días de la semana por un máximo de ocho (8) días calendario (ICBF, 2022b. Pág. 20).

Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia: ofrece espacios de apoyo pedagógico, psicosocial y psicológico especializado a los adolescentes o jóvenes del SRPA. Su duración dependerá de lo señalado por la autoridad administrativa en casos de ubicación por garantía o restablecimiento de derechos. En casos de aplicación de principio de oportunidad, será la autoridad judicial la que determine el tiempo de atención.

Externado Restablecimiento en Administración de Justicia: en los externados se atienden o gestionan las necesidades presentadas por los adolescentes o jóvenes del SRPA y se despliegan acciones en garantía. Tiene como finalidad fortalecer la autonomía de los adolescentes o jóvenes, el reconocimiento de sus derechos, el respeto de los derechos de los demás o para promover el cumplimiento de las obligaciones acodadas en el marco de la aplicación del principio de oportunidad.

Existen dos jornadas de atención. Por un lado, el externado jornada completa en cuyo caso «la atención se brinda en medio institucional o contextual, todos los días hábiles del mes durante ocho (8) horas diarias» (ICBF, 2022b. Pág. 41). Por otro lado, el externado media jornada que ofrece una atención «en medio institucional o contextual en una jornada contraria a la escolar todos los días hábiles del mes durante cuatro (4) horas diarias» (ICBF, 2022b. Pág. 43).

Su duración dependerá de lo señalado por la autoridad administrativa en casos de ubicación por garantía de derechos. En casos de aplicación de

principio de oportunidad, será la autoridad judicial la que determine el tiempo de atención.

Internado Restablecimiento en Administración de Justicia: es un «servicio de atención institucional las 24 horas, los siete (7) días a la semana» (ICBF, 2022b. Pág. 49)^[15] para los adolescentes o jóvenes del SRPA que desarrolla acciones dirigidas al restablecimiento de sus derechos, permite obrar en garantía de derechos y desarrollar la ejecución de la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión del procedimiento a prueba. Su duración dependerá de lo señalado por la autoridad administrativa en casos de ubicación por garantía o restablecimiento de derechos. En casos de aplicación de principio de oportunidad, será la autoridad judicial la que determine el tiempo de atención. Es necesario resaltar que la ubicación en esta modalidad no constituye una sanción y mucho menos una sanción privativa de la libertad.

Apoyo posinstitucional: es un servicio dirigido a los adolescentes o jóvenes que hayan egresado de alguna medida o sanción del SRPA o de medidas complementarias o de restablecimiento en administración de justicia. Tiene un enfoque sociofamiliar en un contexto comunitario, económico y ciudadano. Su finalidad es promover la capacidad de autonomía, agenciamiento, habilidades y talentos para favorecer la integración familiar, inclusión social, vinculación educativa, laboral, emprendimiento y demás circuitos sociales, culturales y económicos. Tiene una duración mínima de seis (6) meses y hasta que la autoridad administrativa establezca el cumplimiento de los objetivos.

Centro de Integración Social: «desarrolla actividades complementarias a las medidas o

sanciones para la integración, apoyo del desarrollo de capacidades y sesiones restaurativas e inclusión social en condiciones de equidad para adolescentes o jóvenes del SRPA» (ICBF, 2022b. Pág. 70)⁽¹⁶⁾. Ofrece espacios y experiencias para el desarrollo de habilidades, competencias y talentos en un ámbito comunitario con el propósito de generar herramientas para la inclusión familiar, social y educativa, ejercicio de la ciudadanía, recreación y cultura de los adolescentes o jóvenes. Su duración dependerá de lo señalado por la autoridad administrativa en casos de ubicación por garantía de derechos y fortalecimiento a la inclusión social. En casos de aplicación de principio de oportunidad, será la autoridad judicial la que determine el tiempo de atención.

2.

Estimación del costo del crimen

En la literatura de estimación del costo del crimen se postula que todos los delitos tienen costos para la víctima, el victimario y la sociedad. La estimación de los costos del crimen es un ejercicio importante debido a que permite focalizar los recursos en las intervenciones de prevención de crimen más costoefectivas con relación al tipo de crimen; puede ser usada para realizar evaluaciones económicas a programas de prevención de modo que se demuestre que sus beneficios superan los costos; y permite justificar las inversiones enfocadas en enfrentar el problema de la reincidencia (Wickramasekera et al., 2015).

La estrategia más comúnmente usada para estimar los costos del crimen es el método contable que define el costo del crimen como los costos y pérdidas de recursos potenciales en que incurren las economías como consecuencia del crimen y que representan pérdidas directas de bienestar que no deberían ocurrir y de recursos que podrían haberse usado para otros propósitos. Como alternativa a este método se han propuesto metodologías de valoración contingente que tratan de descubrir el valor que los individuos atribuyen a un resultado de política -reducción del crimen- mediante encuestas en las que se indaga cómo reaccionarían ante ciertas

condiciones o cuánto valorarían ciertas intervenciones y metodologías de precios hedónicos que inquieran sobre la disposición real a pagar de las personas por un delito menor para obtener una estimación indirecta de la disposición a pagar por la reducción del delito.

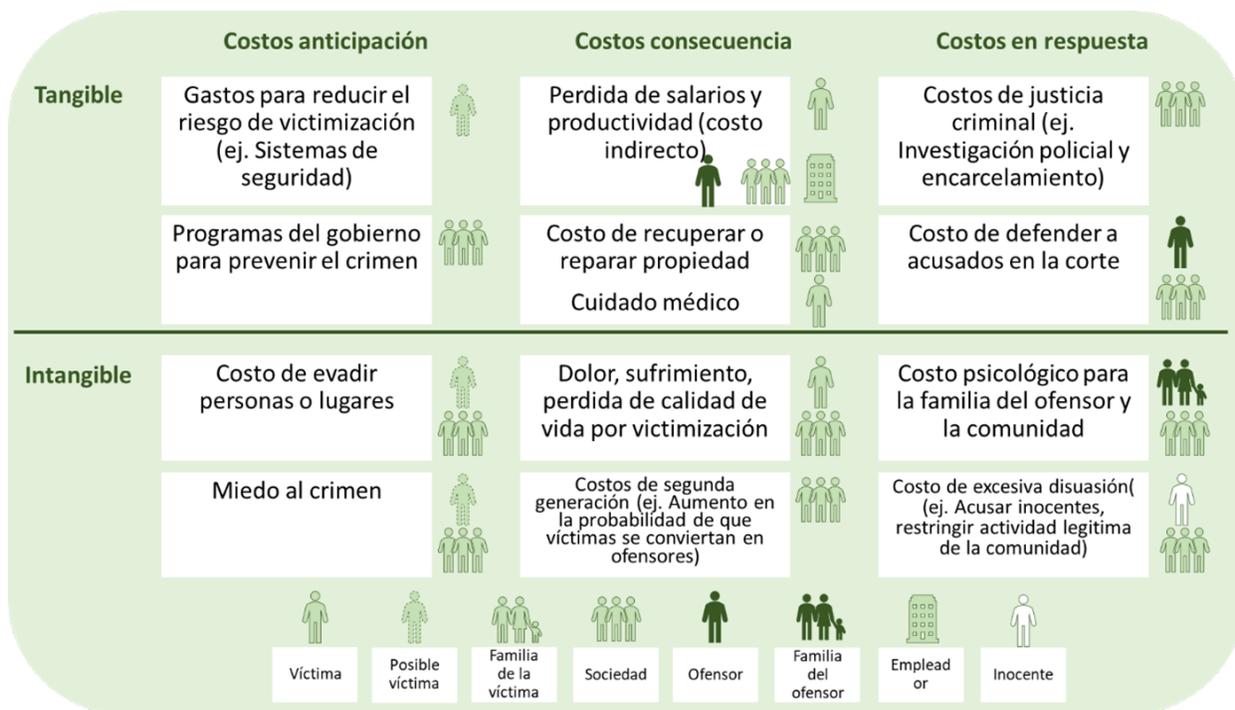
Las dos últimas metodologías tienen la ventaja de que pueden capturar de forma más eficaz los costos indirectos del crimen (como ingresos perdidos, costos de oportunidad, e inversiones para reducir el riesgo) e intangibles (como dolor, miedo, sufrimiento, o falta de confianza), y facilitan comparaciones entre países y a lo largo del tiempo porque no requiere el conocimiento de

situaciones de un contexto particular. Sin embargo, estas metodologías son más costosas de implementar y puede argumentarse que la respuesta de las personas a situaciones hipotéticas puede no corresponder a su comportamiento en situaciones reales por factores como la sobrecarga cognitiva o la heurística de representatividad (Jaitman et al, 2017).

La estimación de costos a través del método contable puede realizarse mediante diversas aproximaciones que llevan a la existencia de variaciones importantes en los costos encontrados por diferentes estudios. Por ejemplo, para los Estados Unidos, los costos anuales estimados por diferentes estudios varían entre USD 690 miles de millones y USD 3,41 billones (Watchblog, 2017). Las variaciones se explican por los tipos de delitos considerados, los datos empleados y la metodología de valoración específica empleada. Los costos considerados pueden incluir: costos directos, indirectos e intangibles; en anticipación, directa consecuencia y en respuesta al crimen; y costos para el ofensor, las víctimas y el Estado (Gráfica 3).

La mayoría de los estudios se concentran en los costos tangibles directos (como la respuesta policial, la atención médica y otros servicios para la víctima, así como los costos de la corte y encarcelamiento) e indirectos (como las pérdidas de salarios para las víctimas y sus familias y la de los ofensores encarcelados). La mayoría de las estimaciones omiten los costos intangibles (miedo, dolor, sufrimiento) debido a que existen mayores dificultades para su cálculo, por lo que los costos estimados pueden interpretarse como estimaciones conservadoras o del límite inferior de los costos del crimen.

Gráfica 3. Ejemplos de costos del crimen y elementos para categorizar los costos



Fuente: adaptado de GAO (2017).

En cuanto a los tipos de crímenes, Wickramasekera et al. (2015) encontraron que el homicidio es identificado como el crimen más costoso representando en promedio el 31 % del costo total del crimen, este fue incluido en el 86 % de los estudios, mientras que las ofensas relacionadas con drogas fueron incluidas en el 43 % de los estudios y representaron en promedio el 21 % del total de los costos. El robo y la violación de habitación ajena fueron incluidos en la totalidad de los estudios revisados y representan en promedio el 2 % y el 5 % de los costos totales del crimen, respectivamente. El hurto fue incluido en 13 estudios y el valor máximo asignado fue de 38 % del costo total. La agresión fue incluida en el 93 % de los estudios y diferentes conjuntos de asalto sexual en el 64 %; ambos representan en promedio el 9 % de los costos totales. El vandalismo fue incluido en 8 estudios y en promedio representó el 5 % de los costos, y el incendio en 7 investigaciones y en promedio representó el 3 %. Otros crímenes incluidos en los estudios fueron fraude y ofensas de tráfico serias².

Adicionalmente, la revisión de Wickramasekera et al. (2015) identificó diferencias importantes en los costos del crimen entre países³. Los costos

más altos eran identificados consistentemente en estudios de Estados Unidos. En Australia, los costos estimados se encontraban entre USD 6,76 mil millones y USD 36,3 mil millones (AUS 9 y 35 mil millones), en Reino Unido entre USD 47,2 mil millones y USD 78,6 mil millones (£36 y 60 mil millones).

A pesar de que América Latina y el Caribe es reconocida como la región más violenta del planeta, la valoración de los costos que la delincuencia y la violencia imponen sobre la región solo ha empezado a recibir atención sistemática recientemente. Jaitman et al. (2017) reseña los trabajos de Londoño y Guerrero (1999) que estimaron los costos del crimen en Caracas y en la Colombia urbana, El Salvador, Lima, Ciudad de México y Rio de Janeiro, encontrando valores muy heterogéneos y ubicando a Colombia como el país con el costo más alto (11 %), explicado por la alta incidencia de la violencia guerrillera y paramilitar a finales de la década de 1990; Rondon y Andrade (2003) estimaron los costos para Rio de Janeiro y Belo Horizonte; el Banco Mundial (2003) hizo una estimación para Jamaica; Acevedo (2008) estimó el costo del crimen en Centroamérica, encontrando que en promedio representaba el 5,5 % del

2. Las categorías de crímenes incluidas en este estudio son: Homicidio/Homicide; Agresión/Assault (infligir fuerza de forma directa e inmediata, lesionar o violentar una persona, o amenazar de manera creíble con infligir fuerza de forma directa e inmediata, lesionar o violentar una persona); Crímenes sexuales/Sexual assault (relaciones sexuales forzadas con penetración vaginal, oral o anal por coerción psicológica o uso de la fuerza física); Robo/Robbery (robo o intento de robo a un individuo usando la fuerza o amenazando con usar la fuerza); Invasión de habitación ajena/Burglary (entrada ilegal a una infraestructura con la intención de cometer una ofensa forzando o sin forzar la entrada); Hurto/Theft (tomar propiedad sea esta recuperada o no, incluye robo de vehículos, tomar propiedad de un vehículo o de una tienda); Vandalismo/Criminal damage or vandalism (daño intencional y malicioso de hogares, vehículos y otras propiedades); Incendio/Arson (daño intencional e ilegal o intentar dañar propiedad usando fuego o aparatos incendiarios); Ofensas relacionadas con drogas/Drug offence (tráfico de drogas controladas, posesión de drogas controladas y otras ofensas relacionadas con drogas); Fraude/Fraud (engaño a un individuo para obtener su propiedad), y Ofensas de tráfico serias/Serious Traffic offence (accidentes viales que ocurren por el uso de alcohol o drogas, o conducción imprudente por encima del límite de velocidad).

3. La revisión incluyó 7 estudios para Estados Unidos, 6 para el Reino Unido, 5 para Australia, y para Polonia, Canadá y Nueva Zelanda uno.

PIB de la región en 2006; y Olavarría Gambí (2015) presentan estimaciones para cinco países latinoamericanos (Chile, Costa Rica, Honduras, Paraguay y Uruguay) con un costo promedio de delito del 3 % del PIB. Este último, podría haber sobreestimado el costo dado que incluyó el valor de los bienes robados que constituyen una transferencia del propietario legal al ilegal y para lo cual no se cuenta con información precisa del valor de los bienes ni la diferencia de su valor entre el mercado legal y el mercado de bienes robados.

El trabajo de Jaitman et al. (2017) elaborado con el Banco Interamericano de Desarrollo, es el primero que emplea el método contable de manera sistemática y comparable para 17 países de América Latina y el Caribe, encontrando que el costo del crimen en promedio equivale al 3.5 % del PIB entre 2010 y 2014. Este estudio agrupa los costos así: costos de victimización que incluyen los ingresos dejados de ganar por las víctimas letales y no letales que en promedio representan el 0,48 % del PIB para los países de la muestra; los ingresos no generados por la población encarcelada (0,19 % del PIB), el gasto privado en seguridad (entre 0,82 % y 1,42 % del PIB); y el gasto del Estado incluyendo gastos de administración de justicia, prestación de servicios policiales, construcción y administración de prisiones (1,45 % del PIB). Los autores advierten que las estimaciones son conservadoras para permitir la comparabilidad entre países, pero resaltan que los costos encontrados representan el doble de los costos promedio calculados para los países desarrollados. El gasto privado en seguridad que se relaciona de manera más directa con el nivel de criminalidad es el doble en los países de Latinoamérica y el Caribe que en los países desarrollados, y el gasto público en seguridad como porcentaje del PIB es similar al encontrado en los países desarrollados, pero lo duplica como porcentaje del gasto público.

La mayoría de los estudios que estiman el costo del crimen se enfocan en el costo total en áreas geográficas determinadas. Sin embargo, es posible encontrar estudios que se concentran en poblaciones específicas y particularmente en crímenes cometidos por adolescentes. Por ejemplo, Welsh et al. (2008) encontraron que el costo para la sociedad de los crímenes autorreportados por 503 niños y adolescentes hombres entre 7 y 17 años en áreas urbanas de Pittsburgh se encontraba entre USD 89 millones y USD 110 millones. Alternativamente, el estudio de Justice Policy Institute (2020), resalta que el costo de la detención de una o un adolescente va más allá del costo fiscal de la detención (USD 588 diarios en el Distrito de Columbia), porque aumenta la probabilidad de reincidencia y afecta el logro educativo, futuros salarios y resultados de salud de los detenidos.

En la siguiente sección se utilizarán los elementos revisados para estimar el costo social de la actividad criminal de las y los adolescentes que ingresaron al SRPA, empleando la metodología contable.

3.

Datos y metodología

La principal fuente que se empleará para identificar los delitos cometidos por adolescentes en Colombia son los ingresos al SRPA en 2019 de acuerdo con el Sistema de Información Misional (SIM) del ICBF. No se consideran los años 2020 y 2021 debido a que las medidas de contención implementadas como consecuencia de la pandemia de la COVID-19 llevaron a observar comportamientos atípicos en estas vigencias. No obstante, los datos de las vigencias 2007 a 2021 serán discutidos brevemente en la sección 3.1.

Es importante resaltar que el SIM no es una fuente exhaustiva del delito debido, en primer lugar, a que el número de ingresos al SRPA no solo depende de la prevalencia del delito entre los ado-

lescentes, sino de la probabilidad de que estos sean capturados y procesados, lo que precisa de la disponibilidad y eficiencia de la policía, la cooperación de las víctimas, características del

ofensor y políticas del sistema de justicia (NRCIM, 2001), entre otros factores. En segundo lugar, el sistema de información no registra información de los casos en los cuales la Fiscalía General de la Nación archivó la investigación, sin que se impusiera una sanción. Esto último no debería afectar el registro de las ofensas con carácter violento que tienen mayores costos para las víctimas.

Adicionalmente, al igual que otros sistemas de registro de delitos (NRCIM, 2001), el SIM tiene algunas limitaciones que dificultan el cálculo de los costos del delito.

En primer lugar, no permite identificar cuando un mismo delito fue cometido por varios adolescentes. Por ejemplo, si tres adolescentes participaron en el mismo homicidio, el sistema no permitirá saber que solo hubo una víctima y un delito, sino que mostrara que hay tres adolescentes responsables de homicidio. Esto puede llevar a sobreestimar el número de delitos cometidos y sus costos (en el ejemplo, estimar los ingresos dejados de ganar por tres víctimas en lugar de una). Esta limitación es más importante para la estimación de los costos de los delitos cometidos por adolescentes debido a que es más probable que estos actúen en grupo a diferencia de los adultos (Lantz y Ruback, 2017).

En segundo lugar, cuando el adolescente es encontrado culpable de varios delitos, el sistema solo registra el más grave y solo este será tenido en cuenta para la estimación de costos. Por ejemplo, si el adolescente es responsable de un homicidio y de lesionar gravemente a otras dos personas, el sistema permitirá estimar los ingresos dejados de ganar por la víctima de homicidio, pero no los de las víctimas de lesiones personales, llevando a una subestimación en los costos de sus delitos.

Finalmente, el sistema no tiene información de la víctima, la gravedad de la lesión cuando aplica o el tipo de bienes públicos o privados afectados. Esto limita la posibilidad de estimar los costos del delito con precisión. Por ejemplo, para estimar los ingresos dejados de ganar por las víctimas de homicidio o lesiones personales es necesario hacer supuestos sobre sus características ante la imposibilidad de contar con información relevante como su edad, sexo o gravedad de la lesión.

Para efectos de la estimación del costo social de los delitos de los adolescentes que ingresaron al SRPA, se clasificaron los delitos en siete grupos de acuerdo con su participación en el total de delitos registrados en el SIM y teniendo en cuenta los tipos de delitos con costos sociales más altos de acuerdo con la literatura de referencia. Los delitos registrados con mayor frecuencia incluyen hurto, tráfico de estupefacientes y lesiones personales; los delitos más costosos son los que implican violencia contra una persona víctima (homicidio, lesiones personales, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, violencia intrafamiliar y otros violentos). A cada tipo de delito se asocian costos de prevención, costos directos y costos indirectos, así como costos para el adolescente, costos para la víctima y costos para el Estado (ver Tabla 1).

En la sección 3.1 se presenta información de los adolescentes que ingresan al SRPA. En la sección 3.2 se detallan las fuentes y supuestos usados para el cálculo del valor asociado a cada uno de los costos descritos en la Tabla 1.

Tabla 1. Tipos de delito y costos asociados

Delito	Costos para el adolescente o joven	Costos para la víctima	Costos para el Estado
Homicidio ⁽¹⁾	Indirectos: pérdida de salarios y productividad (costo indirecto)	Prevención: gastos para reducir el riesgo de victimización (ej.: sistemas de seguridad) Indirectos: pérdida de salarios y productividad (costo indirecto)	Prevención: programas del gobierno para prevenir el crimen Directos: costos de justicia criminal, costos en la corte, atención en las modalidades del SRPA
Lesiones personales ⁽²⁾			
Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual ⁽³⁾			
Violencia intrafamiliar ⁽⁴⁾			
Otros violentos ⁽⁵⁾		Prevención: gastos para reducir el riesgo de victimización (ej.: sistemas de seguridad)	
Hurto ⁽⁶⁾			
Tráfico de estupefacientes ⁽⁷⁾			
Otros ⁽⁸⁾			

En el Código Penal se establecen la totalidad de delitos que pueden ser cometidos por adolescentes. A continuación, se detalla cómo se clasifican entre los tipos de delito descritos antes únicamente los delitos investigados, juzgados y sancionados en el SRPA cometidos por los adolescentes que ingresaron al SRPA en 2019: (1) Homicidio, feminicidio homicidio culposo, homicidio preterintencional. (2) Lesiones, lesiones culposas, lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares. (3) Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, acceso carnal o acto sexual abusivo con incapaz de resistir, acoso sexual, constreñimiento a la prostitución, inducción a la prostitución, proxenetismo con menor de edad, demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, acceso carnal violento en persona protegida, actos sexuales violentos en persona protegida. (4) Violencia intrafamiliar. (5) Constreñimiento ilegal, constreñimiento para delinquir, desplazamiento forzado, injurias por vías de hecho, secuestro extorsivo, secuestro simple, terrorismo, uso de menores de edad para la comisión de delitos, violencia contra servidor público. (6) Hurto, hurto calificado, hurto agravado, hurto atenuado. (7) Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, fabricación y comercialización de sustancias nocivas para la salud, porte de sustancias, suministro a menor, tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos, tráfico de sustancia para procesamiento de narcóticos, tráfico, transporte y posesión de materiales radiactivos o sustancias nucleares. (8) Abuso de confianza, aborto, cohecho por dar u ofrecer, concierto para delinquir, contrabando, corrupción de alimentos, productos médicos o material profiláctico, destinación ilícita de muebles o inmuebles, ejercicio ilícito de actividad monopolística de arbitrio rentístico, falsedad marcaría, falsedad material en documento público, falsedad personal, favorecimiento, fuga de presos, incendio, obtención de documento público falso, ocultamiento, alteración o destrucción de elemento material probatorio, omisión de socorro, perfidia, receptación, sustracción de bien propio, tráfico de moneda falsificada, uso de documento falso, utilización ilegal de uniformes e insignias, violación de habitación ajena, daño en bien ajeno, daño en los recursos naturales, delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales, destrucción del medioambiente, extorsión, fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas, fabricación, tráfico, porte, tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, perturbación en servicio de transporte público, colectivo u oficial.

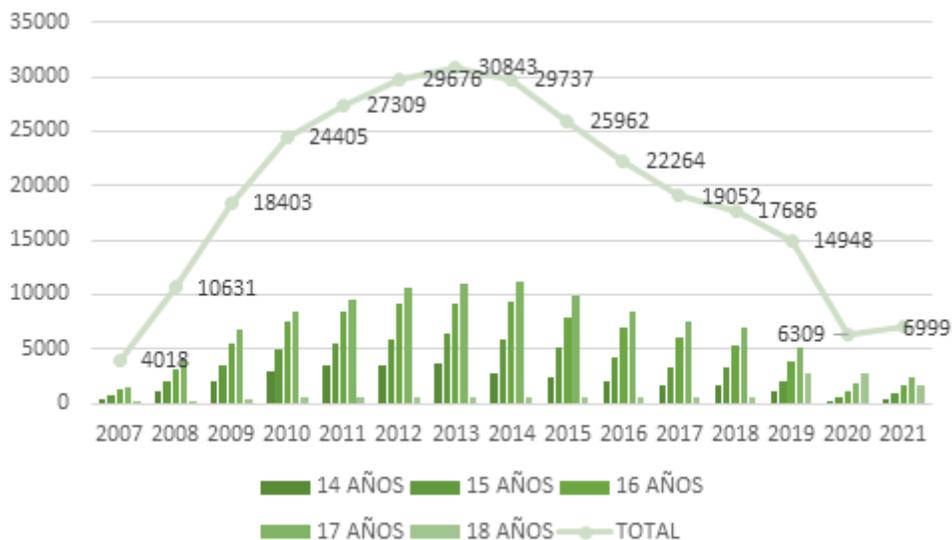
Fuente: elaboración propia.

3.1 Adolescentes que ingresan al SRPA⁴

De acuerdo con información del SIM hasta el año 2019, cada año ingresaron al SRPA más de 14,900 adolescentes. En 2020 y 2021, el número de ingresos se redujo a menos de la mitad, lo que se puede explicar por circunstancias derivadas de la pandemia causada por la COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, especialmente el confinamiento. Para los adultos, de acuerdo con datos del INPEC, se observa un comportamiento similar con una reducción de 21 % en el número de condenados a medidas privativas y no privativas de la libertad entre 2019 y 2020. Con respecto al número total de ingresos al INPEC y al SRPA, los adolescentes representaron el 15,2 % en 2018, el 13,3 % en 2019, el 7,6 % en 2020 y el 9,1 % en 2021.

En promedio, cada año cerca del 88 % de los adolescentes que ingresan al SRPA son hombres. La mayoría de los ingresos son de adolescentes de 17 años (aproximadamente 36 %), seguidos por aquellos de 16 años (30 %) y de 15 años (19 %). Los adolescentes de 14 años representan en promedio el 10,2 % de los ingresos y los jóvenes de 18 años, el 4 %⁵. De acuerdo con el tipo de delito, aproximadamente el 35 % de los ingresos al SRPA se relacionan con hurto, el 23 % con tráfico de estupefacientes, el 10 % con lesiones personales, el 6 % con delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, el 5 % con violencia intrafamiliar, el 2.5 % con homicidio, el 0,2 % con otros delitos violentos y el 17 % con otros delitos.

Gráfica 4. Ingresos SRPA 2007-2021, total y por grupo de edad



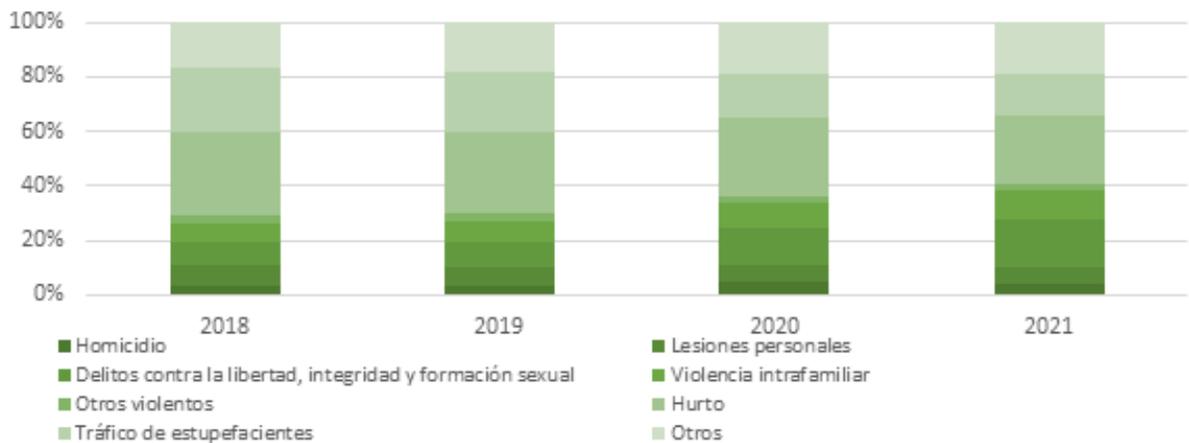
Fuente: elaboración propia. Datos: ingresos SIM SRPA 2007-2021.

4. En el SRPA se investiga, juzga y sanciona a los mayores de 14 y menores de 18 años. Si durante el proceso de investigación, juzgamiento y sanción, estos cumplen la mayoría de edad, permanecen en el SRPA hasta el cumplimiento de la sanción.

5. Se refiera a la edad de ingreso a una medida/modalidad del SRPA, no de ingreso al SRPA.

Aunque desde 2013 se observa una tendencia decreciente en el número de ingresos al SRPA, es importante señalar que la reducción observada en 2019 y 2020 es atípica. Adicionalmente, en 2020 se observó una mayor proporción de ingresos relacionados con delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (su participación en el total aumentó 3.81 puntos porcentuales) y una menor proporción por tráfico de estupefacientes (su participación se redujo 6.58 puntos porcentuales).

Gráfica 5. Distribución de ingresos por tipo de delito, 2018-2021



Fuente: elaboración propia. Datos: ingresos SIM SRPA 2018-2021.

Considerando el comportamiento observado en los ingresos, se propone utilizar el año 2019 como referencia para analizar el costo social de la actividad criminal de los adolescentes que ingresan al SRPA. En adelante se usarán como fuente de información los ingresos de 2019, de acuerdo con el reporte de novedades de la Subdirección de Responsabilidad Penal, porque cuenta con mayores detalles sobre los adolescentes y la medida o sanción recibida.

Según el reporte de novedades, 5272 adolescentes ingresaron al SRPA y efectivamente recibieron una medida en alguna de las modalidades del Sistema. El 90.2 % de los ingresos corresponden a hombres. La mayoría de quienes ingresan tiene 16 años (24,7 %) o 17 años (35,5 %). El 26,6

% tiene 18 o más años al momento del ingreso a la medida o modalidad; el 9,3 %, 15 años; y el 3,8%, 14 años. El 53,9 % de los adolescentes y jóvenes se encuentran cursando educación básica secundaria, el 27,3 % básica primaria y el 13,3 % educación media.

Los delitos más comunes son hurto (29,2 %), tráfico de estupefacientes (15,5 %), violencia intrafamiliar (11 %) y delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (9,5 %). El 19,1 % de los registros corresponden a otros delitos no violentos. De acuerdo con la información de ingreso, el 61,8 % ingresaron a modalidades no privativas de la libertad y 38,2 % a modalidades privativas. La duración promedio de las primeras es de 28,9 meses y la de las privativas es de 30,6 meses. El

32,9 % de los registros de las modalidades no privativas y el 3,6 % de las privativas no tienen información de la duración de la medida⁶.

Frente al total de ingresos al INPEC de adultos y de ingresos de adolescentes al SRPA de acuerdo con el reporte de novedades, los ingresos de los últimos representan el 5,13 %.

Tabla 2. Modalidad y duración de la medida por tipo de delito

Delito	Mod. No Privativa		Mod. Privativa		Total
	%	Duración promedio meses	%	Duración promedio meses	
Homicidio	23.4%	18.7	76.6%	24.6	406
Lesiones personales	99.0%	9.7	1.0%	54	97
Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual	70.1%	15.8	29.9%	17.2	501
Violencia intrafamiliar	62.3%	8.8	37.7%	10.1	579
Otros violentos	88.1%	9.4	11.9%	23.3	120
Hurto	53.9%	10.9	46.1%	10.2	1539
Tráfico de estupefacientes	87.6%	9.9	12.4%	11.6	816
Otros	51.6%	12	48.4%	12.8	1005
Sin información	90.4%	12.1	9.6%	9.6	209
Total general	61.8%	11.5	38.2%	13.7	5272

Fuente: reporte de novedades SRP ingresos 2019

6. El Código de la Infancia y la Adolescencia o Ley 1098 de 2006 define que como sanciones para los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexuales, procede la sanción de privación de la libertad con una duración entre dos y ocho años. Igualmente, procederá la sanción privativa de la libertad cuando el delito tenga una pena mínima señalada en el Código Penal de seis años de prisión con una duración entre uno y cinco años. Para los demás casos, será procedente la sanción no privativa de la libertad.

3.2 Costos de los crímenes

En esta sección se detallan las fuentes y supuestos usados para el cálculo del valor asociado a cada uno de los costos descritos en la Tabla 1.

3.2.1 Costos para los adolescentes y jóvenes

Las estimaciones del costo social del crimen generalmente incluyen los ingresos no generados por las personas que se encuentran detenidas por haber cometido un crimen. En el caso de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con Justice Policy Institute (2020), la detención podría tener un mayor impacto en los ingresos porque afecta el logro educativo, las posibilidades de empleo futuro y resultados de salud. Sin embargo, dado que el SRPA tiene intervenciones de tipo protector, educativo y restaurativo, su efecto sobre los ingresos futuros de los adolescentes y jóvenes puede ser positivo, disminuyendo conductas violentas y riesgosas, favoreciendo la continuidad en la educación formal o educación para el trabajo, y facilitando la integración con la comunidad y en el mercado laboral. De acuerdo con lo anterior, en esta sección se considerará el costo asociado a los ingresos no generados, teniendo en cuenta la participación en el mercado laboral de los adolescentes y jóvenes, y se realizarán algunos supuestos para estimar el efecto positivo sobre los ingresos futuros de las intervenciones del SRPA.

No se tendrá en cuenta el costo de defenderse en la corte ni el costo psicológico para la familia y comunidad del ofensor dado que no se cuenta con información para estimar estos costos, y el primero de ellos puede resultar marginal.

a. Ingresos no generados durante la imposición de la medida o sanción

Los ingresos no generados durante la imposición de la medida constituyen un costo social porque representan la riqueza que dejaron de generar los adolescentes y jóvenes por encontrarse cumpliendo con la medida. Se proponen los siguientes supuestos para realizar un cálculo aproximado de estos ingresos:

1. Se asume que los adolescentes que ingresan al SRPA participan en el mercado laboral⁷ en la misma proporción que los demás adolescentes de la misma edad, sexo y nivel educativo, de acuerdo con la información para la población colombiana de la GEIH⁸. Dado que los adolescentes que ingresan al SRPA no son idénticos a los que no ingresan en el sistema y que probablemente en la GEIH (2019) las personas que se dedican a actividades ilegales pueden no iden-

7. Se considera Población Económicamente Activa (PEA), si reporta haber ocupado la mayor parte de su tiempo la semana pasada trabajando o buscando trabajo.

8. No hay datos disponibles para hombres de 14 años sin información de nivel educativo por lo que se usa la información de hombres con educación preescolar. No hay datos para hombres de 17 ni de 18 años con educación universitaria por lo que se usan los datos para educación técnica o tecnológica.

tificarse como económicamente activas, este supuesto probablemente subestima la participación en el mercado laboral.

2. Para identificar los ingresos de los adolescentes que ingresan al SRPA se tomó como referencia el ingreso promedio mensual generado por los adolescentes económicamente activos de acuerdo con la GEIH (2019)⁹. Este supuesto puede subestimar los ingresos generados porque probablemente no tiene en cuenta los ingresos derivados de las actividades ilegales ni algunos ingresos derivados de actividades informales.
3. Se asume que las medidas y sanciones privativas de la libertad llevarán a una reducción de 100 % de los ingresos que recibían los adolescentes y jóvenes y las sanciones no privativas de la libertad en un 30 %. Aunque las medidas no privativas afectan la capacidad de generar ingresos del adolescente o joven porque requieren una dedicación horaria promedio de 20 horas a la semana, estas horas se distribuyen para no afectar sus actividades.
4. Finalmente, en cuanto al tiempo de duración de la sanción por tipo de delito, para los 1147 registros sin información se usará la duración promedio observada para los ingresos con el mismo sexo, delito y tipo de modalidad a la que ingresaron¹⁰. El ingreso perdido durante todo el tiempo de la sanción se mantendrá constante, asumiendo un valor de descuento (para traer a valor presente el ingreso) y un nivel de inflación iguales y equivalentes a 3,5 %. Este supuesto puede subestimar los ingresos perdidos pues no tiene en cuenta que el adolescente o joven podría haber mejorado sus ingresos por tener mayor experiencia, mejorar su nivel educativo o encontrar una ocupación mejor remunerada.

De acuerdo con los anteriores supuestos, en la Tabla 3 se presenta el valor de los ingresos dejados de ganar por los adolescentes y jóvenes que ingresaron al SRPA en 2019. Los ingresos totales ascienden a \$5.774,9 millones de pesos de los cuales \$3.276,8 millones corresponden exclusivamente a ingresos salariales (ver nota al pie de página 9).

9. Se usa para calcular el ingreso total y se usa la variable de reporte de ingresos por trabajo en el formulario de inactivos de la GEIH. El ingreso total incluye ingresos por empleo, horas extra, auxilio de alimentación, auxilio de transporte, auxilio familiar, auxilio educativo, primas, bonificaciones mensuales, valor mensualizado de prima de servicios, prima de Navidad, prima de vacaciones y viáticos, y ganancias por una actividad, negocio, profesión o finca mensualizadas, y la variable de reporte de ingresos por trabajo en el formulario de inactivos de la GEIH.

10. Para las mujeres sin información del tipo de delito y en una modalidad privativa de la libertad, se usó el promedio de los hombres porque no había información disponible.

Tabla 3. Ingresos no generados durante la imposición de la medida o sanción (millones)

	No privativa de la libertad		Privativa de la libertad		Total	
	Ingreso total	Ingreso salario	Ingreso total	Ingreso salario	Ingreso total	Ingreso salario
Homicidio	\$194.0	\$121.8	\$1,211.5	\$703.5	\$1,405.4	\$825.3
Lesiones personales	\$43.5	\$24.8	\$16.7	\$11.0	\$60.2	\$35.8
Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual	\$371.3	\$232.7	\$441.9	\$241.2	\$813.2	\$473.9
Violencia intrafamiliar	\$97.1	\$55.6	\$291.4	\$161.1	\$388.5	\$216.7
Otros violentos	\$39.4	\$22.5	\$63.9	\$36.6	\$103.3	\$59.2
Hurto	\$349.1	\$195.1	\$988.9	\$554.0	\$1,338.0	\$749.1
Tráfico de estupefacientes	\$248.2	\$139.3	\$180.1	\$104.5	\$428.3	\$243.8
Otros	\$249.3	\$141.1	\$873.9	\$482.6	\$1,123.1	\$623.7
Sin información	\$66.0	\$38.6	\$18.7	\$10.7	\$84.8	\$49.2
Total general	\$1,657.9	\$971.5	\$4,086.9	\$2,305.3	\$5,744.9	\$3,276.8

Fuente: elaboración propia. Datos GEIH (2019) y Reporte de novedades SRP ingresos 2019.

b. Impacto en los ingresos futuros

En cuanto al ingreso futuro, contrario a lo que sucede con el sistema para adultos es posible argumentar que el ingreso al SRPA podría tener un efecto positivo sobre las ganancias futuras de los adolescentes y jóvenes porque el enfoque restaurativo facilita su acceso a la educación, procesos de formación, medidas complementarias de integración cultural, tratamiento contra sustancias y ausencia de antecedentes que puedan afectar su

proceso de vinculación laboral. Las intervenciones del SRPA probablemente tendrán un efecto positivo sobre los ingresos futuros de los adolescentes y jóvenes porque disminuyen conductas violentas y riesgosas, favorecen la continuidad en la educación formal o educación para el trabajo, y facilitan la integración con la comunidad y en el mercado laboral. No obstante, lo anterior, para valorar el impacto sobre los ingresos futuros de los adolescentes y jóvenes se tiene en cuenta únicamente el efecto positivo de la mejora en su

nivel educativo. Para esto se realizan algunos supuestos sobre la mejora en su nivel educativo y se calcula la diferencia entre los ingresos asociados al nivel educativo que alcanzarían, si no hubieran ingresado al SRPA y los ingresos que podrían generar con el nivel educativo que alcanzarían por haber ingresado al sistema. Para esto se tienen los siguientes supuestos:

1. Se toma como escenario base el nivel educativo con el que ingresan los adolescentes. Es decir, se asume que si no hubieran ingresado al SRPA, se mantendría el mismo nivel educativo.
2. Se asume que el efecto de la atención del SRPA dependerá del tipo de modalidad al que ingresan los adolescentes (privativa o no privativa) y de la duración de la medida.
 - Se propone que los adolescentes y jóvenes que se encuentran en modalidades no privativas de la libertad y no están escolarizados van a permanecer en el nivel educativo de ingreso.
 - Para los adolescentes y jóvenes que se encuentran en medidas no privativas, pero están escolarizados y los que están en medidas privativas, si el nivel educativo de ingreso es sin educación o preescolar durante el primer año de atención, alcanzarán el nivel de básica primaria.
 - Para los adolescentes y jóvenes que se encuentran en medidas no privativas y escolarizados y los que están en medidas privativas, si el nivel educativo de ingreso es sin información, este se mantiene.
 - Para los adolescentes y jóvenes que se encuentran en medidas no privativas y escolarizados y los que están en medidas privativas en los demás niveles educativos, se mantiene el nivel original si la atención es de menos de dos años. A partir del tercer año se aumenta un nivel educativo cada dos años, atendiendo a la duración de los ciclos de educación de adultos I a VI. El tiempo para finalizar el nivel técnica y tecnológica también es de dos años y se asume que pasan a educación universitaria. Si completan 3 años en universitaria, se les asigna el nivel postgrado.
3. Para efectos del cálculo del ingreso futuro se asume que todos reciben ingresos mensuales iguales a los que reciben las personas del mismo sexo, edad y nivel educativo de acuerdo con la GEIH. También se asume que ninguno va a reingresar al SRPA ni va a ingresar al sistema penal.
4. Se calculará la edad de salida de los adolescentes o jóvenes usando la duración de su sanción (cuando no esté disponible, se usará el valor promedio descrito en 3.2.1 a). Se calcula el promedio de ingresos para los 20 años siguientes a su salida y se asume que recibirán este ingreso 12 veces al año por 25 años sin interrupción. Los valores se mantendrán constantes, asumiendo un valor de descuento y un nivel de inflación iguales y equivalentes a 3,5 %. Este supuesto no tiene en cuenta posibles mejoras en el ingreso por mejorar su nivel educativo o encontrar una ocupación mejor remunerada, o ingreso de actividades ilegales.

De acuerdo con los supuestos antes planteados, el ingreso al SRPA tendría un impacto positivo vía mejora en el nivel educativo en los ingresos totales de los adolescentes y jóvenes de \$64,055 millones, de los cuales \$55,879 corresponderían a ingresos laborales.

Tabla 4. Efecto en los ingresos futuros (millones)

	Ingreso total sin SRPA	Ingreso laboral sin SRPA	Ingreso total con SRPA	Ingreso laboral con SRPA	Diferencia Ingreso total	Diferencia ingreso laboral
Homicidio	\$81,713.29	\$45,241.45	\$97,318.40	\$57,607.57	\$15,605.11	\$12,366.12
Lesiones personales	\$16,727.58	\$9,296.76	\$17,224.18	\$9,685.49	\$496.60	\$388.73
Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual	\$106,724.72	\$61,315.01	\$111,387.12	\$65,404.41	\$4,662.40	\$4,089.41
Violencia intrafamiliar	\$94,897.29	\$52,118.15	\$101,076.58	\$57,485.62	\$6,179.29	\$5,367.47
Otros violentos	\$21,070.36	\$11,633.56	\$22,953.64	\$13,250.01	\$1,883.28	\$1,586.45
Hurto	\$280,414.06	\$154,445.44	\$290,045.09	\$163,248.26	\$9,631.04	\$8,802.83
Tráfico de estupefacientes	\$142,391.82	\$78,688.05	\$153,626.83	\$89,090.71	\$11,235.02	\$10,402.66
Otros	\$185,298.35	\$102,640.92	\$195,776.92	\$111,944.68	\$10,478.57	\$9,303.76
Sin información	\$38,434.93	\$22,161.06	\$42,319.13	\$25,732.74	\$3,884.20	\$3,571.68
Total	\$967,672.40	\$537,570.40	\$1,031,727.89	\$593,449.50	\$64,055.49	\$55,879.10

Fuente: elaboración propia. Datos GEIH (2019) Reporte de novedades SRP ingresos 2019.

3.2.2 Costos para la víctima

Los costos considerados para las víctimas son aquellos en los que incurre el sector privado (individuos y empresas) para reducir el riesgo de victimización y los ingresos dejados de percibir por los individuos que son víctimas de delitos violentos (homicidio, lesiones personales, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, violencia intrafamiliar y otros violentos).

No se consideran los costos directos que deben asumir los individuos y las empresas por recupe-

rar los bienes hurtados o reemplazar o reparar los bienes destruidos. Esto porque no se cuenta con información del tipo de bien afectado ni de su valor y en el caso de los bienes robados puede considerarse que no hubo un costo social sino una transferencia del bien (Jaitman et al., 2017). Debido a las limitaciones en la información, tampoco se consideran las pérdidas de productividad de las empresas o las pérdidas de productividad o bienestar que deben asumir los individuos por el miedo al crimen y evadir personas o lugares, el costo de la atención en salud para las víctimas, ni

el costo psicológico (dolor, sufrimiento y pérdida de calidad de vida) que pueden sufrir las víctimas o sus familias como consecuencia de crímenes violentos o no violentos.

Los costos sociales (afectaciones a la productividad, la salud, el bienestar, etc.) derivados del tráfico de estupefacientes tampoco son incluidos en este análisis; sin embargo, debido a que la actividad criminal en adolescentes frecuentemente está ligada al uso de estas sustancias, como parte de los costos directos que debe asumir el Estado se incluyen los costos de rehabilitación de los adolescentes que ingresan al SRPA.

a. Reducción del riesgo de victimización

Estos costos de prevención se relacionan con los costos en los que incurre el sector privado para disuadir la actividad criminal en general como instalación de cámaras, sistemas de alarmas, pago de seguridad privada, etc. Para identificar la porción de este costo que debe ser asignado a la actividad criminal de los adolescentes, se multiplicará el valor total del costo de prevención asumido por el sector privado por el porcentaje de participación de los adolescentes en el total de crímenes que terminaron en la imposición de sanciones privativas de la libertad y no privativas de la libertad de acuerdo con el reporte de ingresos al SRPA (5,13 %).

Para conocer el costo de prevención asumido por el sector privado se tomó como referencia los «Indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada» publicados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (2021) en los cuales se reporta la información de ingresos operacionales de más de 800 empresas del sector. Para 2019, los ingresos totales de este sector se ubicaron en cerca de \$11,6 billones de pesos. Aunque este valor no incluye el valor pagado por servicios de vigilancia informales, equivale al 4,03 % del PIB de 2019, lo que se encuentra muy por encima de los valores estimados por Jaitman et al. (2017) que ubican este valor en 1 % del PIB en 2014.

Para calcular el costo de la seguridad privada se toma el valor total de la superintendencia como valor más alto y una cuarta parte de este como valor más bajo para aproximarlos al valor estimado por Jaitman et al. (2017). Estos valores se multiplican por la participación de los adolescentes en la actividad criminal y se divide por el número de ingresos para obtener el valor unitario. Este valor es alto porque no se tiene en cuenta los delitos que no generan registros de ingreso al SRPA, los casos en los que no se atrapa al victimario, ni los delitos que se evitan por la existencia de la seguridad privada. Sin embargo, para la estimación del costo social, se tomará este valor como referencia del costo de reducir el riesgo de victimización.

Tabla 5. Costo de la seguridad privada

Año	Valor (millones)	Valor participación adolescentes (millones)	Valor por delito de adolescentes (millones)
Valor máximo	\$11,574,691.00	\$ 593,781.65	\$ 112.63
Valor mínimo	\$2,893,672.75	\$ 148,445.41	\$ 28.16

Fuente: elaboración propia. Datos: Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (2021) e ingresos SRPA 2007-2021.

b. Pérdida de ingresos para las víctimas

Los costos de pérdidas de ingresos se calculan para las víctimas de homicidios, lesiones personales, abuso sexual y violencia intrafamiliar. A partir de los datos de la Subdirección de Responsabilidad Penal no es posible obtener información de las víctimas de las ofensas cometidas por los adolescentes. Esta limitación implica que no es posible conocer el número de víctimas, identificar características relevantes para calcular sus ingresos (edad, sexo, nivel educativo) ni establecer la gravedad de la lesión en los casos que aplican. Debido a lo anterior, la estimación de la pérdida de ingresos para las víctimas requiere establecer una serie de supuestos que se describen a continuación:

Perfil de las víctimas

Para identificar a las víctimas de los delitos en primer lugar se asume que cada adolescente que ingresa al SRPA de acuerdo con el reporte de novedades tiene una sola víctima. Este supuesto puede llevar a sobreestimar el costo del crimen en los casos en los que varios adolescentes participaron en un mismo crimen (por ejemplo, si tres adolescentes son responsables por el mismo homicidio), y a subestimarlos cuando hay más de una víctima involucrada (por ejemplo, si un adolescente es responsable de un homicidio y de lesionar gravemente a otras dos personas).

La caracterización de las víctimas de los delitos considerados se realiza usando datos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) que contiene información para los delitos de homicidio, delitos contra la libertad, integridad y formación sexual (violencia sexual), lesiones personales y violencia intrafamiliar. Para los dos últimos, el INMLCF adicionalmente aporta infor-

mación sobre la duración de la incapacidad. Para esto se asume que las víctimas de los delitos cometidos por adolescentes son en promedio iguales a las víctimas de los delitos cometidos por adultos.

En los datos de 2016 a 2019 se observa un comportamiento similar en los diferentes tipos de crímenes en cuanto a la distribución por sexo, edad y nivel educativo, por lo que se consideran solo los datos para 2019. Para lesiones personales y violencia intrafamiliar, es posible distinguir las víctimas por el tiempo de incapacidad recibido. Es importante señalar que la participación de las víctimas sin incapacidad puede ser subestimada pues los casos probablemente no fueron conocidos por el INMLCF. Por otra parte, el bajo número de víctimas con incapacidades superiores a 90 días implica que hay variaciones importantes de un año a otro en su distribución por lo que se presentan los valores promedio 2016 a 2019.

Los hombres son en mayor proporción víctimas de homicidios (91.57 %) y de lesiones personales (son más del 60 % de las víctimas para todos los tiempos de incapacidad). Las víctimas de estos delitos tienen en promedio entre 32 y 35 años y la mayoría no supera el nivel educativo de básica secundaria. Por su parte, las mujeres son las principales víctimas de los delitos de abuso sexual (86,1 %) y violencia intrafamiliar (más del 75 % cuando la incapacidad no supera los 30 días y más del 50 % cuando la incapacidad es de más de 30 días). Las víctimas de violencia intrafamiliar tienen una edad promedio similar a la de las víctimas de los otros delitos considerados (entre 29 y 36 años), pero las víctimas de abuso sexual son considerablemente más jóvenes con una edad promedio de 12.52 años. Por lo anterior, mientras que el nivel educativo de las víctimas de violencia

intrafamiliar es similar al observado en los otros delitos, la mayoría de las víctimas de violencia sexual solo alcanzan el nivel educativo de básica primaria.

Con respecto a las víctimas de los delitos cometidos por los adolescentes se tienen los siguientes supuestos:

- Como se indicó anteriormente, se asume que cada uno de los adolescentes que ingresaron al SRPA de acuerdo con el reporte de novedades tuvo una víctima. Por lo que el número total de víctimas es 1703.
- Las víctimas de homicidio, lesiones personales y violencia intrafamiliar de los adolescentes tienen la misma edad promedio y distribución de acuerdo con el sexo, nivel educativo y gravedad de la lesión que las víctimas reportadas por el INMLCF. El nivel educativo mantendrá desde la edad promedio hasta los 59 años.
- Las víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de los adolescentes tienen en promedio la misma edad que las víctimas de violencia sexual y distribución de acuerdo con el sexo. Como estas víctimas son muy jóvenes, asumir que se mantiene la misma distribución por nivel educativo llevaría a subestimar su ingreso. Por lo anterior, se asume que a los 31 años su distribución por nivel educativo es igual a la observada en las víctimas de violencia intrafamiliar de acuerdo con el INMLCF y que entre los 14 y los 30 años se acercarán progresivamente a este nivel.
- En cuando a las víctimas de otros delitos violentos, como no se cuenta con información específica, se asume que tienen la edad promedio de las víctimas de lesiones personales, y la misma distribución por sexo y nivel educativo.

Tabla 6. Perfil de las víctimas de homicidios, lesiones personales, abuso sexual y violencia intrafamiliar, 2019

	Homicidio	Lesiones personales			
		Sin incapacidad	1 a 30 días	31 a 90 días	Más de 90 días
Cantidad	11880	9959	94048	6453	156
		9,00%	85,02%	5,83%	0,14%
Porcentaje hombres	91,57%	67,66%	64,01%	86,24%	85,03%*
Edad promedio	32,49	31,47	32,38	34,47	35,84*
Sin información	16,53%	2,73%	1,79%	1,74%	1,56%*
Sin escolaridad	2,90%	2,80%	1,61%	2,22%	4,35%*

	Homicidio	Lesiones personales			
		Sin incapacidad	1 a 30 días	31 a 90 días	Más de 90 días
Educación inicial y preescolar	11,73%	8,79%	7,09%	10,91%	13,97%*
Educación básica primaria	34,65%	32,96%	29,38%	35,02%	30,11%*
Educación básica secundaria o secundaria baja	29,76%	37,10%	40,87%	36,73%	37,26%*
Educación media o secundaria alta	1,76%	3,69%	4,42%	3,41%	2,78%*
Educación técnica profesional y tecnológica	2,54%	11,59%	14,28%	9,62%	9,79%*
universitaria	0,08%	0,24%	0,38%	0,25%	
especialización, maestría o equivalente	0,03%	0,11%	0,16%	0,09%	0,18%*
doctorado o equivalente	0,01%	0,00%	0,02%	0,02%	
	Violencia sexual **	Violencia intrafamiliar			
		Sin incapacidad	1 a 30 días	31 a 90 días	Más de 90 días
Cantidad	26158	13885	62308	1098	12
		17,96%	80,60%	1,42%	0,02%
Porcentaje hombres	13,90%	22,77%	23,68%	41,17%	46,78%*
Edad promedio	12,52	29,14	31,19	36,49	32,79*
Sin información	2,37%	1,50%	1,12%	1,46%	4,86%*
Sin escolaridad	10,10%	6,62%	2,31%	3,64%	13,42%*
Educación inicial y preescolar	33,45%	15,92%	8,63%	11,20%	17,29%*

	Violencia sexual **	Violencia intrafamiliar			
		Sin incapacidad	1 a 30 días	31 a 90 días	Más de 90 días
Educación básica primaria	40,68%	28,60%	26,76%	33,42%	28,17%*
Educación básica secundaria o secundaria baja	9,60%	29,39%	40,22%	35,97%	27,78%*
Educación media o secundaria alta	1,46%	3,34%	4,49%	2,46%	
Educación técnica profesional y tecnológica	2,29%	13,91%	15,86%	11,11%	8,48%*
universitario	0,04%	0,58%	0,46%	0,73%	
especialización, maestría o equivalente	0,02%	0,13%	0,13%	0,00%	
doctorado o equivalente	0,00%	0,01%	0,02%	0,00%	

Fuente: elaboración propia. Datos: INMLCF (2016 a 2019)

*Datos promedio 2016 a 2019 **Corresponde a violencia sexual medida por los exámenes realizados.

Pérdida de años de vida saludable

Para determinar las pérdidas de las víctimas de crímenes violentos se usará el número de años de vida ajustados por calidad (QALY¹¹) calculado por Dolan et al. (2005) a partir de datos del Reino Unido. De acuerdo con la metodología seguida por estos autores, la calidad de vida se mide asignando un puntaje de 1 a un estado de salud total y de cero a la muerte. La reducción en la calidad de vida multiplicada por el tiempo de incapacidad asociado a un determinado tipo de herida física o psicológica permite estimar la pérdida sufrida

por la víctima. Dolan et al (2005) asignaron un QALY de 17,79 años al homicidio, 0,191 a las heridas serias, 0,031 a Otras heridas, 0,561 a una violación, y 0,160 a los asaltos sexuales.

En este trabajo para los homicidios se usará el QALY calculado por Dolan et al. (2005). Para las víctimas de lesiones personales y violencia intrafamiliar sin incapacidad o con incapacidad inferior a 30 días se usa el valor de «Otra herida», mientras que en los casos con mayor discapacidad se usa el valor de herida seria. Para los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, se asigna el QALY

11. Quality-Adjusted Life Years por sus siglas en inglés

de violación (0,561) al 23,15 % de los delitos que corresponden a acceso carnal o acto sexual violento, para los demás se usa el QALY de asalto sexual (0,160). Para las víctimas de otros delitos violentos se asigna el valor de herida seria al 20,83 % que corresponde a secuestro, y el valor de otra herida a los demás.

Valor monetario de un año de vida saludable

Para estimar el valor monetario de un año de vida saludable se utilizan los datos de la GEIH 2019. A partir de los perfiles de las víctimas se calculó el valor promedio del ingreso que recibirían las víctimas entre la edad en la que sufrieron la agresión y los 59 años, considerando el ingreso que reciben

las personas con la misma edad, sexo y nivel educativo. Se asume que la tasa de participación en el mercado laboral, así como el estado general de salud de las víctimas es similar al observado en el promedio de la población. Como valor superior se asumió que las víctimas reciben ingresos equivalentes al valor promedio recibido por un trabajador colombiano según el DANE¹², sin tener en cuenta su edad, sexo o nivel educativo.

La pérdida sufrida por las víctimas usando el valor promedio de acuerdo con el perfil de la víctima es de \$63.392,61 y usando el valor promedio recibido por trabajador, según el DANE, es de \$90.148,21. Los homicidios acumulan el 97,8 % del ingreso perdido.

Tabla 7. Ingresos perdidos por las víctimas por tipo de delito

		Víctimas	Pérdida de años de vida saludables	Ingreso promedio anual	Salario promedio trabajador anual	Pérdida de ingreso promedio (millones)	Pérdida salario trabajadores DANE (millones)
Homicidio		406	17.79	\$8,544,308.37	\$12,214,668	\$61,713.32	\$88,223.37
Lesiones personales	Sinincapacidad	9	0.031	\$7,580,710.86	\$12,214,668	\$2.12	\$ 3.41
	1a30días	82	0.031	\$7,808,797.57	\$12,214,668	\$19.85	\$ 31.05
	31a90días	6	0.191	\$8,304,679.08	\$12,214,668	\$9.52	\$ 14.00
	Másde-90días	0	0.191	\$8,015,742.28	\$12,214,668	\$-	\$ -

12. <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/cuanto-ganaron-los-trabajadores-colombianos-en-el-2021-648631>

		Víctimas	Pérdida de años de vida saludables	Ingreso promedio anual	Salario promedio trabajador anual	Pérdida de ingreso promedio (millones)	Pérdida salario trabajadores DANE (millones)
Violencia intrafamiliar	Sin incapacidad	104	0.031	\$4,902,230.08	\$12,214,668	\$15.80	\$ 39.38
	1a30días	467	0.031	\$5,566,927.30	\$12,214,668	\$80.59	\$ 176.83
	31a90días	8	0.191	\$6,019,718.58	\$12,214,668	\$9.20	\$ 18.66
	Másde-90días	0	0.191	\$5,496,811.79	\$12,214,668	\$-	\$ -
Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual		501	0.2528315	\$3,804,051.05	\$12,214,668	\$481.85	\$1,547.21
Otros violentos		118	0.064328	\$7,818,968.71	\$12,214,668	\$59.35	\$ 92.72
Total		1703				\$62,391.60	\$90,146.64

Fuente: elaboración propia. Datos: GEIH (2019).

3.2.3 Costos para el Estado

Los costos para el Estado incluyen programas de prevención del delito y gasto en seguridad, la pérdida por robo, daño o destrucción de bienes públicos, los gastos médicos asumidos por el sistema de salud, además de los costos de administración de justicia que incluyen la investigación, y los gastos de las cortes y de detención. Para efectos de esta estimación solo se tendrán en cuenta los gastos en prevención del delito y de seguridad asociados con la fuerza policial y los costos de administración de justicia¹³. Al igual que en el caso de los

costos para las víctimas, no se tienen en cuenta los costos de recuperar los bienes hurtados o reemplazar o reparar los bienes destruidos porque no se cuenta con información del tipo de bien afectado ni de su valor y en el caso de los bienes robados puede considerarse que no hubo un costo social sino una transferencia del bien (Jaitman et al, 2017). Los costos médicos asumidos por el Estado tampoco son incluidos por la dificultad para diferenciarlos de otros gastos en el sistema de salud, especialmente cuando producto de un delito, una víctima tiene afectaciones físicas o psicológicas que requieran tratamientos a largo plazo.

13. Es necesario resaltar que a pesar de que tanto la Fiscalía General de la Nación como la administración de justicia cuentan con servicios especializados para menores, se asumió que los adolescentes participarían de forma proporcional sobre el costo total porque no se cuenta con datos detallados del costo de los servicios especializados y porque no se cuenta con información de la proporción de casos que son conocidos por los servicios no especializados, cuando los especializados no están disponibles.

a. Fuerza policial

La mayoría de los estudios consideran todo el gasto público en la fuerza policial como un costo del crimen. Esta recomendación de la literatura se deriva de que incluso cuando los oficiales no están cumpliendo tareas vinculadas a enfrentar el crimen violento (como dirigir el tráfico o desarrollar campañas sociales), su presencia tiene un efecto disuasorio sobre la criminalidad. Al igual que para el costo de prevención asumido por el sector privado, para identificar la porción del costo que debe ser asignado a la actividad criminal de los adolescentes se multiplica el valor total de los compromisos reportados en la ejecución presupuestal de la Policía Nacional en el año 2019 por el porcentaje de participación de los adolescentes en el total de crímenes que terminaron en la imposición de sanciones privativas de la libertad y no privativas de la libertad calculado en la sección 3.1 de este documento (5,13 %).

Tabla 8. Ejecución presupuestal Policía Nacional

Año	Valor (millones)	Valor participación adolescentes (millones)	Valor por delito de adolescentes (millones)
2018	\$ 9,526,006.71	\$ 488,684.14	\$ 92.69
2019	\$ 10,307,699.08	\$ 528,784.96	\$ 100.30
2020	\$ 10,750,150.27	\$ 551,482.71	\$ 104.61

Fuente: elaboración propia. Datos: compromisos ejecución presupuestal Policía Nacional¹⁴ y reporte de novedades SRP Ingresos 2019.

Para 2019 los compromisos de la Policía Nacional fueron por \$10,308 billones de pesos, de los cuales \$528,784.96 millones pueden considerarse costos asociados a la prevención de la actividad criminal de adolescentes. Si se divide el valor en el número de ingresos al SRPA el costo promedio del gasto en fuerza policial es de \$100,3 millones por ingreso en 2019. Este valor es alto porque no se tienen en cuenta los delitos que no generan registros de ingreso al SRPA, los casos en los que no se atrapa al victimario, ni los delitos que se evitan por la presencia de la Policía. Sin embargo, para la estimación del costo social se tomará este valor como referencia del costo de prevención del delito y seguridad por parte del Estado.

b. Administración de justicia

Los costos directos de los delitos cometidos por los adolescentes son los costos de administración de justicia que incluyen los gastos de la fiscalía, las cortes y la detención.

La Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de investigar y acusar ante los juzgados y tribunales competentes a quienes, se presume, han cometido algún delito. Al igual que para la Policía Nacional, se calcula la porción del costo que debe ser asignado a la actividad criminal de los adolescentes, multiplicando el valor total de los compromisos reportados en la ejecución presupuestal de la entidad por el porcentaje de participación de los

14. <https://www.policia.gov.co/financiera/historico-presupuestos>

adolescentes en el total de crímenes que terminaron en la imposición de sanciones privativas de la libertad y no privativas de la libertad (5,13 %). De acuerdo con este procedimiento, en 2019 \$182.000 millones pueden considerarse costos asociados a la prevención de la actividad criminal de adolescentes, y el costo promedio por ingreso al SRPA es de \$34,6 millones.

En cuanto a los gastos de la rama judicial siguiendo un procedimiento similar, en 2019 de los compromisos totales asumidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, tribunales y juzgados e inversión, \$237.000 millones pueden considerarse costos asociados a la prevención de la actividad criminal de adolescentes, y el costo promedio por ingreso al SRPA es de \$45,02 millones. Como alternativa, en el documento Resultados del Estudio de Costos Procesales (2016)¹⁵ se puede observar que

el costo de la jurisdicción de menores ajustado por inflación sería de solo \$6.491 millones, pero es importante resaltar que esta no atiende la totalidad de los casos.

Los costos de detención considerados serán solo los correspondientes al gasto de la Subdirección de Responsabilidad Penal (SRP) del ICBF. Este costo no incluye el costo de medidas como Amonestación y Reglas de conducta, ni el costo asociado a otras medidas de detención diferentes a las referidas en el título 1.2. El gasto total de la subdirección de acuerdo con los recursos vigentes SIIF en 2019 fue de \$183.829.189.240 lo que equivale a un gasto de \$34.868.966,1 por ingreso al SRPA. Si se calcula el valor de atender a los adolescentes que ingresaron en 2019 de acuerdo con el costo del cupo por modalidad de atención (ver Anexo 1) y el tiempo promedio que permanecen en cada modalidad, el costo total es de \$73.604.608.319.

Tabla 9. Costo administración de justicia

Entidad	Año	Valor (millones)	Valor participación adolescentes (millones)	Valor por delito de adolescentes (millones)
Fiscalía General de la Nación	2018	\$ 3,396,260.75	\$ 174,228.18	\$ 33.05
	2019	\$ 3,555,758.34	\$ 182,410.40	\$ 34.60
	2020	\$ 3,669,669.13	\$ 188,254.03	\$ 35.71
Rama Judicial	2018	\$ 4,164,087.70	\$ 213,617.70	\$ 40.52
	2019	\$ 4,626,329.00	\$ 237,330.68	\$ 45.02
	2020	\$ 4,814,995.60	\$ 247,009.27	\$ 46.85

Fuente: elaboración propia. Datos: Fiscalía General de la Nación, ejecución presupuestal histórica anual¹⁶, ejecución presupuestal gastos Rama Judicial¹⁷ y reporte de novedades SRP Ingresos 2019.

15. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1545778/8829673/TOMO+II+COSTOS+PROCESALES_17122015.pdf/b99e98fc-4890-490d-ba3a-5ad827971b14

16 <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ejecucion-presupuestal-historica-anual/>

17. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/94>

Tabla 10. Costo detención de acuerdo con el valor del cupo y duración promedio de la medida

Delito	Número de ingresos	Valor atención por costo de cupo
Homicidio	406	\$ 8,637,628,362
Lesiones personales	97	\$ 545,771,280
Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual	501	\$ 5,262,333,160
Violencia intrafamiliar	579	\$ 8,505,412,280
Otros violentos	118	\$ 850,695,186
Hurto	1539	\$ 25,159,821,458
Tráfico de estupefacientes	816	\$ 6,543,917,273
Otros	1007	\$ 15,348,083,461
Sin información	209	\$ 2,750,945,858
Total	5272	\$ 73,604,608,319

Fuente: elaboración propia. Datos: valor cupo por modalidad y reporte de novedades SRP Ingresos 2019

4.

Resultados

El costo social de los delitos cometidos por los adolescentes que ingresaron en 2019 al SRPA oscila entre \$1,17 y \$1,76 billones dependiendo de los supuestos que se empleen. Estos valores equivalen a entre el 0,41 % y el 0,61 % del PIB de 2019. Los costos más importantes son para el Estado que asume entre el 64,2 % y el 87 % del total de los costos sociales estimados. Las víctimas responden por entre el 17,9 % y el 38,8 % de los costos. Este valor es superior al 100 %, porque para los adolescentes y jóvenes, las mejoras en los perfiles educativos con posibles mejoras salariales a futuro que obtienen por el principio de protección integral del SRPA son mayores que los costos que enfrentan por cumplir con su sanción, por lo que reciben un beneficio neto de entre \$52,6 mil y \$58,3 mil millones. Si no se tiene en cuenta las posibles mejoras salariales a futuro por la mejora en los perfiles educativos de los adolescentes y jóvenes, el costo social estimado es de entre \$1,2 y \$1,8 billones. El Estado asume entre el 62,2 % y el 82,5 % de los costos, las víctimas entre el 17 % y 37,6 % y los adolescentes y jóvenes entre el 0,2 % y el 0,5 %.

El mayor costo para el Estado es el costo de prevención representado por la proporción del gasto en la policía que corresponde a los ingresos de adolescentes y jóvenes al SRPA (\$528.784,96 millones) que representa aproximadamente el 50 % del costo. El gasto privado de prevención que corresponde al gasto en seguridad privada de acuerdo con los datos de la Superintendencia

(\$593.781,65 millones) es similar al gasto público. El valor de los gastos de prevención considerados es mayor que el encontrado por Jaitman et al. (2017). El total de gasto de prevención oscila entre el 0,24 % y el 0,39 % del PIB de 2019.

Los costos por ingresos perdidos son bajos. Los costos de los ingresos no generados por los

adolescentes y jóvenes durante la duración de la medida se encuentran entre \$5.744,8 y \$3,276,7 millones. Esto se explica principalmente porque al ser muy jóvenes no tienen un nivel educativo ni experiencia laboral que les permita acceder a ingresos altos en el mercado laboral. En cuanto a las víctimas, aunque para la mayoría de los delitos (excluyendo los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual que en promedio tienen 12,52 años), estas se encuentran en una edad muy productiva (entre 29 y 36 años), parecen tener un nivel educativo inferior al de la media de la población y, por lo tanto, la pérdida de ingresos usando datos de personas similares en la GEIH (\$62,391.6 millones), es inferior que usando el ingreso promedio de los trabajadores para el año 2019 de acuerdo con el DANE (\$90,146.64).

De manera consistente con lo encontrado en la literatura revisada, se evidencia que el tipo de delito con mayor costo social es el homicidio con un costo promedio por delito de entre \$346,38 y \$516,29 millones (entre \$384,82 millones y \$546,75 millones si no se tiene en cuenta la mejora en el

ingreso por la mejora en el logro educativo de los adolescentes y jóvenes en el sistema). El segundo tipo de delito más costoso son los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual con un costo que oscila entre \$218,33 millones y \$323,29 millones. En general, los delitos hurto, otros y sin información tienen una mayor proporción de ingresos con medidas privativas de la libertad y una mayor duración promedio de las medidas que delitos como lesiones personales, violencia intrafamiliar y otros violentos, por lo que, en el escenario de menores costos, estos son más costosos por la mayor pérdida de ingreso de los adolescentes que ingresan y el mayor valor de los cupos. En el escenario de mayores costos, los delitos de otros violentos y lesiones personales son más costosos porque no se ven afectados por el mayor valor del cupo y el mayor ingreso promedio supuesto para las víctimas de estos delitos hace que sus pérdidas sean mayores que las pérdidas de ingresos durante la duración de la medida de los adolescentes y jóvenes que cometieron delitos como hurto, otros y sin información.

Tabla 11. Costo social por tipo de delito

	Costo adolescente o joven		Costo víctima		Costo Estado		Costo total		Costo por delito	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Homicidio	-\$ 14,199.71	-\$ 11,540.82	\$ 73,145.19	\$ 133,950.86	\$ 81,685.15	\$ 87,204.32	\$ 140,630.63	\$ 209,614.37	\$ 346.38	\$ 516.29
Lesiones personales	-\$ 436.40	-\$ 352.93	\$ 2,762.75	\$ 10,973.50	\$ 17,998.01	\$ 20,834.53	\$ 20,324.36	\$ 31,455.10	\$ 209.53	\$ 324.28
Delitos contra la libertad, integridad y formación sexual	-\$ 3,849.20	-\$ 3,615.51	\$ 14,588.67	\$ 57,974.49	\$ 98,645.33	\$ 107,609.27	\$ 109,384.80	\$ 161,968.25	\$ 218.33	\$ 323.29
Violencia intrafamiliar	-\$ 5,790.79	-\$ 5,150.77	\$ 16,408.68	\$ 65,447.23	\$ 109,436.01	\$ 124,362.81	\$ 120,053.91	\$ 184,659.27	\$ 207.35	\$ 318.93
Otros violentos	-\$ 1,779.98	-\$ 1,527.25	\$ 3,439.24	\$ 13,609.81	\$ 22,453.02	\$ 25,774.68	\$ 24,112.28	\$ 37,857.24	\$ 204.34	\$ 320.82
Hurto	-\$ 8,293.04	-\$ 8,053.73	\$ 43,334.12	\$ 173,336.49	\$ 302,056.70	\$ 330,560.22	\$ 337,097.79	\$ 495,842.98	\$ 219.04	\$ 322.19
Tráfico de estupefacientes	-\$ 10,806.72	-\$ 10,158.86	\$ 22,976.38	\$ 91,905.51	\$ 153,358.64	\$ 175,267.80	\$ 165,528.30	\$ 257,014.44	\$ 202.85	\$ 314.97
Otros	-\$ 9,355.47	-\$ 8,680.06	\$ 28,298.11	\$ 113,192.44	\$ 196,155.76	\$ 215,862.91	\$ 215,098.40	\$ 320,375.29	\$ 213.60	\$ 318.15
Sin información	-\$ 3,799.40	-\$ 3,522.48	\$ 5,884.88	\$ 23,539.52	\$ 40,354.23	\$ 44,890.89	\$ 42,439.71	\$ 64,907.94	\$ 203.06	\$ 310.56
Total general	-\$ 58,310.59	-\$ 52,602.30	\$ 210,838.02	\$ 683,929.85	\$ 1,022,142.85	\$ 1,132,367.43	\$ 1,174,670.18	\$ 1,763,694.88	\$ 222.81	\$ 334.54

Fuente: elaboración propia.

5.

Conclusiones y recomendaciones

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) implementado en Colombia desde 2007 es «el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años» (artículo 139 Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia). Este tiene como finalidad la aplicación de un proceso penal pedagógico y específico que garantice la aplicación de justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño por parte del adolescente o joven, teniendo como principio rector de las autoridades judiciales, la aplicación preferente del principio de oportunidad, acorde con el principio de protección integral.

Sin embargo, todos los delitos tienen costos para la víctima, el victimario y el Estado. La estimación de los costos sociales del delito es un ejercicio que permite focalizar los recursos en intervenciones de prevención del delito más costoefectivas con relación al tipo de delito. Esta permite realizar evaluaciones económicas a programas de prevención del delito de modo que se demuestre que sus beneficios superan los costos, y permite justificar las inversiones enfocadas en enfrentar la reincidencia (Wickramasekera et al., 2015). Una de las metodologías más frecuentes para estimar los costos sociales del crimen es el método

contable de acuerdo con el cual el crimen lleva a que las economías incurran en costos y pérdidas de recursos potenciales que reducen el bienestar y que no deberían ocurrir y de recursos que podrían haberse usado para otros propósitos.

Este documento realiza una estimación del costo social de los delitos cometidos por adolescentes que ingresaron al SRPA en 2019 usando el método contable. El año 2019 fue seleccionado porque 2020 y 2021, exhiben un comportamiento atípico en el número de ingresos que se puede explicar por circunstancias derivadas de la pan-

demia causada por la COVID-19 y las medidas adoptadas para contenerla, especialmente el confinamiento.

El costo social de los delitos cometidos por los adolescentes que ingresaron en 2019 al SRPA oscila entre \$1,17 y \$1,76 billones dependiendo de los supuestos que se empleen. Estos valores equivalen a entre el 0,41 % y el 0,61 % del PIB de 2019. Los costos más importantes son para el Estado que asume entre el 64,2 % y el 87 % del total de los costos sociales estimados. Las víctimas responden por entre el 17,9 % y el 38,8 % de los costos. Este valor es superior al 100%, porque para los adolescentes y jóvenes, la mejora en sus ingresos futuros por mejorar su nivel educativo como parte de las acciones asociadas al principio de protección integral del SRPA son mayores que los costos que enfrentan por sus delitos, por lo que reciben un beneficio neto de entre \$52,6 mil millones y \$58,3 mil millones. No obstante, es importante señalar que el beneficio percibido por los adolescentes y jóvenes por la mejora en sus ingresos futuros no se debe interpretar como derivado del delito sino de la atención del SRPA, por lo que acciones de prevención con un impacto similar a la atención del SRPA podrían lograr beneficios similares o mayores en los adolescentes y jóvenes, sin generar costos para las víctimas y con menores costos para el Estado.

Si no se tiene en cuenta la mejora en los ingresos futuros de los adolescentes y jóvenes, el costo social estimado es de entre \$1,2 y \$1,8 billones. El Estado asume entre el 62,2 % y el 82,5 % de los costos, las víctimas entre el 17 % y 37,6 % y los adolescentes y jóvenes entre el 0,2 % y el 0,5 %. El mayor costo observado es el de prevención del delito que oscila entre el 0,24 % y el 0,39 %

del PIB de 2019. Los costos por ingresos perdidos, tanto para los adolescentes que ingresan al sistema como por las víctimas, son bajos. En el primer caso, esto se explica por su juventud, lo que implica un bajo nivel de formación y experiencia y, por lo tanto, bajos ingresos en el mercado laboral. En el caso de las víctimas, considerando el perfil promedio de una víctima en Colombia de acuerdo con los datos del INMLCF, estas parecen tener menores ingresos que la media de los trabajadores en Colombia.

Los costos que la sociedad asumió por los delitos cometidos por los adolescentes y jóvenes en el SRPA en 2019 equivalen al 2,8 % (4,3 %) del presupuesto público para el sector educación en el mismo año, el 3,7 % (5,6 %) del sector salud y protección social, el 11,8 % (15,3 %) del sector inclusión social y reconciliación, el 49,7 % (73 %) del sector agropecuario y más de 2.9 veces el presupuesto del sector cultura y más de 4.4 veces el presupuesto del sector ciencia y tecnología. Programas sociales de prevención del delito que realicen inversiones en sectores como estos pueden tener beneficios para la sociedad que superen sus costos.

Finalmente, la estimación de los costos presentada requirió realizar una serie de supuestos que pueden afectar de manera importante los resultados y que pueden ser revisados y mejorados en futuros ejercicios.

En primer lugar, para la estimación de los costos por pérdida de ingresos de las víctimas, al no ser posible identificar si varios adolescentes participaron en un mismo crimen o si un solo adolescente tuvo varias víctimas, se asumió que cada adolescente tuvo una única víctima. Este supuesto puede tanto subestimar como sobreestimar el número total de víctimas. Adicionalmente, como

no se cuenta con un perfil de las víctimas de los adolescentes, se asumió que estas eran en promedio iguales a las víctimas de los adultos y se usaron los perfiles de las víctimas reportadas por el INMLCF para 2019. Sin embargo, es posible que las víctimas de los adolescentes puedan diferir de la víctima promedio. Por ejemplo, pueden tener en promedio una menor edad que las víctimas de los adultos simplemente porque estos se relacionarán más con personas más jóvenes. Aunque se trató de minimizar el efecto de los cambios en la experiencia laboral usando el ingreso promedio de varios años en el futuro para estimar el valor de la pérdida de ingresos, es importante señalar que los ingresos futuros de las víctimas más jóvenes, así como de los adolescentes, puede estar subestimado por su corta edad. Finalmente, dado que no se cuenta con información detallada de las incapacidades producidas en las víctimas de delitos violentos (con relación a su intensidad y duración) se emplearon los QALY calculados por Dolan et al. (2005), que dada la edad de las víctimas, puede implicar una subestimación de los costos asumidos por estas. Por ejemplo, para el homicidio, la pérdida calculada es de 17,79 años, pero dado que la víctima promedio de homicidio es un hombre de 32,49 años, se podría esperar que este continuara trabajando por hasta 30 años más¹⁸.

Por otra parte, los costos de reducción del riesgo de victimización asumidos por el sector privado, así como los costos de prevención del sector público (fuerza policial) y los costos directos de administración de justicia por parte de la Fiscalía General de la Nación y la rama judicial, se calcu-

laron dividiendo el valor total de la ejecución en la vigencia por el número de ingresos al INPEC y al SRPA, y multiplicándolo por el número de ingresos al SRPA de acuerdo con el reporte de novedades. De esta manera el valor unitario de los costos para la administración de justicia está sobreestimado porque no se tienen en cuenta los delitos que no generan registros de ingreso al SRPA. En el caso de la fuerza policial y los gastos privados en seguridad, también se afecta por los casos en los que no se atrapa al victimario y porque no tiene en cuenta los delitos que se evitan por la existencia de la seguridad privada. Adicionalmente, es necesario resaltar que a pesar de que tanto la Fiscalía General de la Nación como la administración de justicia cuentan con servicios especializados para menores, se asumió que los adolescentes participarían de forma proporcional sobre el costo total porque no se cuenta con datos detallados del costo de los servicios especializados y porque no se cuenta con información de la proporción de casos que son conocidos por los servicios no especializados, cuando los especializados no están disponibles.

Se debe señalar que la estimación de costos no incluye costos directos que deben asumir los individuos, las empresas y el Estado por recuperar los bienes hurtados o reemplazar o reparar los bienes destruidos, así como pérdidas en el valor de las propiedades por efecto de la delincuencia. Para poder estimar esto se requeriría contar con información detallada de los bienes robados y destruidos, así como de su valor tanto en el mercado legal como ilegal.

18. La esperanza de vida para una persona nacida en Colombia en 1987 es de 69 años (<https://datos.bancomundial.org/indicador/SRDYN.LE00.IN?locations=CO>) y la edad de pensión es de 62 años para los hombres.

Debido a las limitaciones en la información, tampoco se consideran las pérdidas de productividad de las empresas o las pérdidas de productividad o bienestar que deben asumir los individuos por el miedo al crimen y evadir personas o lugares, el costo de la atención en salud para las víctimas, ni el costo psicológico (dolor, sufrimiento y pérdida de calidad de vida) que pueden sufrir las víctimas o sus familias como consecuencia de crímenes violentos o no violentos.

Los costos sociales (afectaciones a la productividad, la salud, el bienestar, etc.) derivados del tráfico de estupefacientes tampoco son incluidos en este análisis; sin embargo, debido a que la actividad criminal en adolescentes frecuentemente está ligada al uso de estas sustancias, como parte de los costos directos que debe asumir el Estado, se incluyen los costos de rehabilitación de los adolescentes que ingresan al SRPA.

Finalmente, en los costos para el Estado no se incluyen programas de prevención del delito, los gastos de bolsillo en salud que deban asumir las víctimas y los costos médicos asumidos por el Estado. Frente a los gastos del sistema de salud, no fueron incluidos por la dificultad para diferenciarlos de otros gastos en el sistema de salud, especialmente cuando producto de un delito, una víctima tiene afectaciones físicas o psicológicas que requieran tratamientos a largo plazo.

Referencias

Congreso de Colombia (24 de junio de 2011) Ley 1453 de 2011 «Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad». Disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1453_2011.html

Congreso de Colombia (8 de noviembre de 2006) Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html

Dolan, Paul, Graham Loomes, Tessa Peasgood y Aki Tsuchiya (March 2005) Estimating the Intangible Victim Costs of Violent Crime, *The British Journal of Criminology*, Volume 45, Issue 6, November 2005, Pages 958–976. Recuperado el 7 de septiembre de 2021 de <https://academic.oup.com/bjc/article-abstract/45/6/958/468395?redirectedFrom=fulltext>

Econometría- Sistemas Especializados de Información SEI (agosto 2018) Evaluación de Procesos u Operaciones del Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA del ICBF, Producto 3: Informe Final y Base de Datos, ICBF. Recuperado el 3 de septiembre de 2021 de https://www.icbf.gov.co/system/files/informe_de_resultados_ev_srpa.pdf

ICBF (2014) Subdirección de responsabilidad Penal Consolidado Nacional. Recuperado el 3 de septiembre de 2021 de <http://www.odc.gov.co/Portals/1/encuentro-regiones/docs/practicas/sistema-responsabilidad-penal-adolescentes.pdf>

ICBF (2020) Sistema de Información Misional (SIM) – Modulo Responsabilidad Penal para Adolescentes

ICBF (marzo 2020) Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA, Proceso Protección. Recuperado el 3 de septiembre de https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_y_sanciones_del_proceso_judicial_srpa.pdf

ICBF (marzo 2020) Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA. Recuperado el 1 de septiembre de 2021 de https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm15.p_lineamiento_tecnico_modelo_de_atencion_para_adolescentes_y_jovenes_en_conflicto_con_la_ley-srpa_v4_0.pdf

ICBF (junio 2021) Procedimiento Intervención del ICBF en la Operación del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes, Proceso Protección. Recuperado el 3 de septiembre de 2021 de https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/p11.p_procedimiento_intervencion_del_icbf_en_la_operacion_del_sistema_de_responsabilidad_penal_para_adolescentes_v3_1.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (2016). «Lineamiento de servicios para medidas y sanciones del proceso judicial SRPA» del 14 de septiembre de 2016 aprobado mediante Resolución No. 1521 del 23 de febrero de 2016 y modificado mediante Resolución No. 5667 del 15 junio de 2016. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/procesos/lm14.p_lineamiento_para_servicios_medidas_y_sanciones_proceso_judicial_srpa_v1.pdf

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (2022a). Manual Operativo de las Modalidades que Atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA del 09 de febrero de 2022. Versión 2. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo1.p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_y_sanciones_del_proceso_judicial_srpa_v2.pdf.

Naciones Unidas (1985) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores («Reglas de Beijing»). Adoptadas por la Asamblea General en su Resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985. Disponible en: <http://www.cidh.org/ninez/pdf%20files/Reglas%20de%20Beijing.pdf>.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (2002b). Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA – RAJ del 09 de febrero de 2022. Versión 2. [en línea]. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo2.p_manual_operativo_de_las_modalidades_que_atienden_medidas_complementarias_y_o_de_restablecimiento_en_administracion_de_justicia_v2.pdf

ICBF y OIM (2019) Encuesta Nacional de Caracterización de Adolescentes y Jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal en Clave de un Modelo de Atención Basado en Evidencia

INMLCF (2021) Observatorio de Violencia Recuperado el 25 de agosto de <https://www.medicinalegal.gov.co/cifras-de-lesiones-de-causa-externa>

Jaitman, Laura, Dino Capriolo, Rogelio Granguillhome Ochoa, Phillip Keefer, Ted Leggett, James Andrew Lewis, José Antonio Mejía-Guerra; marcela Mello, Heather Suttone e Iván Torre (2017) Los Costos del Crimen y de la Violencia. Nueva Evidencia y Hallazgos para América Latina y el Caribe, Banco Interamericano de Desarrollo, Recuperado el 19 de agosto de <https://publications.iadb.org/en/costs-crime-and-violence-new-evidence-and-insights-latin-america-and-caribbean>

Justice Policy Institute (Julio 2020) Sticker Shock 2020: The Cost of Youth Incarceration. Recuperado el 3 de septiembre de https://www.justicepolicy.org/uploads/justicepolicy/documents/Sticker_Shock_2020.pdf

Lantz, Brendan y R. Barry Ruback (2017) The Relationship Between Co-Offending, Age, and Experience Using a Sample of Adult Burglary Offenders, Journal of Developmental and Life-Course Criminology. Recuperado el 10 de septiembre de https://www.researchgate.net/publication/308706677_The_Relationship_Between_Co-Offending_Age_and_Experience_Using_a_Sample_of_Adult_Burglary_Offenders

National Research Council and Institute of Medicine-NRCIM (2001). Patterns and trends in juvenile crime and juvenile justice. En Juvenile Crime, Juvenile Justice. Washington, DC: The National Academies Press. Recuperado el 16 de agosto de 2021 de <https://www.nap.edu/read/9747/chapter/4>

Observatorio del Bienestar de la Niñez (agosto 2015) Adolescentes, Jóvenes y Delitos: elementos para la comprensión de la delincuencia juvenil en Colombia. Recuperado el 1 de septiembre de 2021 de https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/delincuencia_juvenil_web.pdf

Presidencia de la República de Colombia (11 de diciembre de 2015) Decreto 2383 de 2015 «Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación». Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66614>

Presidencia de la República de Colombia (16 de marzo de 2010) Decreto 860 de 2010 «Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006». Disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39177>

Presidencia de la República de Colombia (21 de septiembre de 2015) Decreto 1885 de 2015 «Por el cual se crea el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SN-CRPA) y se dictan otras disposiciones. Disponible en <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30020022>

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (2021) Indicadores Financieros del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada 2020 <https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9236/indicadores-financieros-del-sector-de-vigilancia-y-seguridad-privada-2020/>

U.S. Government Accountability Office - GAO (septiembre 2017) Cost of Crime: Experts Report Challenges Estimating Costs and Suggest Improvements to Better Inform Policy Decisions. Recuperado el 1 de septiembre de 2021 de <https://www.gao.gov/products/gao-17-732>

Vanderbilt University (2018/2019) LAPOP Latin American Public Opinion Project Colombia Recuperado el 25 de agosto de 2021 de https://www.vanderbilt.edu/lapop/colombia/Colombia_2018_Democracia_e_Instituciones_W_11.07.19.pdf

Vanderbilt University (2018/2019) LAPOP Latin American Public Opinion Project Colombia Data files and notes Recuperado el 25 de agosto de 2021 de <http://datasets.americasbarometer.org/database/index.php?freeUser=true>

Watchblog (November 2017) How Much Does Crime Cost? Recuperado el 19 de agosto de 2021 de <https://blog.gao.gov/2017/11/29/how-much-does-crime-cost/>

Welsh, Brandon C., Rolf Loeber, Bradley R. Stevens, Magda Stouthamer-Loeber, Mark A. Cohen y David P. Farrington (Enero 2008) Costs of Juvenile Crime in Urban Areas: A longitudinal Perspective, Recuperado el 3 de septiembre de 2021 de <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1541204007308427>

Wickramasekera, Nyantara, Judy M Wright, Helen Elsey y Jenni Murray (Junio 2015) Cost of Crime: A systematic review, Journal of Criminal Justice 43, recuperado el 19 de agosto de 2021 de https://www.researchgate.net/publication/276365228_Cost_of_Crime_A_systematic_review

Anexo 1.

Valor mensual cupo por modalidad de atención SRPA

Modalidad de servicio	2018	2019	2020	2021
Medidas y sanciones del proceso judicial				
Medidas y sanciones privativas de la libertad				
Centro Transitorio (CETRA)	\$ 1,788,340	\$ 1,841,990	\$ 1,939,615	\$ 1,997,803
Centro de Internamiento Preventivo (CIP)	\$ 1,918,888	\$ 1,976,455	\$ 2,081,207	\$ 2,143,643
Centro de Atención Especializado (CAE)	\$ 1,923,270	\$ 1,980,968	\$ 2,085,959	\$ 2,148,538
Privación de libertad en detención domiciliaria	\$ 567,205	\$ 584,221	\$ 615,185	\$ 633,641
Sanciones no privativas de la libertad				
Prestación de servicios sociales a la comunidad	\$ 290,016	\$ 298,716	\$ 314,548	\$ 323,984
Libertad asistida/ Libertad vigilada	\$ 421,048	\$ 433,679	\$ 456,664	\$ 470,364
Internación en medio semicerrado	\$ 1,517,273	\$ 1,562,791	\$ 1,645,619	\$ 1,694,988
Modalidades de atención de medidas complementarias y alternativas al proceso judicial				
Centro de Emergencia Restablecimiento en Administración de Justicia	\$ 1,746,019	\$ 1,798,400	\$ 1,893,715	\$ 1,950,526
Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia	\$ 321,801	\$ 331,455	\$ 349,022	\$ 359,493
Externado Restablecimiento en Administración de Justicia	\$ 860,374	\$ 886,185	\$ 933,153	\$ 961,148
Semicerrado-Externado Jornada Completa	\$ 860,374	\$ 886,185	\$ 933,153	\$ 961,148
Semicerrado-Externado Media Jornada	\$ 507,619	\$ 522,848	\$ 550,559	\$ 567,076
Externado Media Jornada Restablecimiento en Administración de Justicia	\$ 507,619	\$ 522,848	\$ 540,102	\$ 556,305
Internado Restablecimiento en Administración de Justicia	\$ 1,517,273	\$ 1,562,791	\$ 1,614,363	\$ 1,662,794
Apoyo Posinstitucional	\$ 333,388	\$ 343,390	\$ 361,590	\$ 372,438

Fuente: elaboración propia SRP ICBF.



LÍNEA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
PROTECCIÓN · EMERGENCIA · ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



**BIENESTAR
FAMILIAR**